

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	SAE Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: S&P GLOBAL RATINGS, S.A. DE C.V.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATO No. PS-015/2024-DIRECTA-SEFI LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/ LIC. ADAS		

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ASIGNACIÓN DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL E INTERNACIONAL ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 15 DE ABRIL DE 2024 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2027.

Contrato No. PS-015/2024-DIRECTA-SEFI

Contrato de prestación del servicio para la asignación de la calificación a la calidad crediticia en Escala Nacional e Internacional asignada al Estado de Aguascalientes, por el periodo comprendido del 15 de abril de 2024 al 30 de septiembre de 2027, que celebran por una parte la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, representada en este acto por la Lic. Raquel Soto Orozco en su carácter de Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, a quien en lo sucesivo se le denominará “La SAE” y por la otra parte la persona moral denominada S&P Global Ratings S.A. de C.V., representada en este acto por la C. María Consuelo Pérez Cavallazzi, en su carácter de Directora General, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “El Prestador de Servicios”, cuando actúen de forma conjunta se le denominarán “Las Partes”, de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La Secretaría de Finanzas, a través del L.A.E. Edgar Francisco Salinas Juárez, en su carácter de Subsecretario de Egresos, en suplencia por ausencia de su titular el Ing. Alfredo Martín Cervantes García, a quien en lo sucesivo se le denominará “El Ente Requerente”, determinó la necesidad de contratar el servicio para la asignación de la calificación a la calidad crediticia en Escala Nacional e Internacional asignada al Estado de Aguascalientes, por el periodo comprendido del 15 de abril de 2024 al 30 de septiembre de 2027.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número 244/2024, emitida en el SIIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por “El Ente Requerente” en términos de lo dispuesto por el artículo 16 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó la contratación del servicio para la asignación de la calificación a la calidad crediticia en Escala Nacional e Internacional asignada al Estado de Aguascalientes, por el periodo comprendido del 15 de abril de 2024 al 30 de septiembre de 2027.
3. Mediante oficio número SEFI 0457-A/2024 de fecha 21 de marzo del 2024 la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 55 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, emitió la autorización para asumir compromisos de pago que rebasan un ejercicio presupuestal cargo al presupuesto de los ejercicios fiscales 2024, 2025, 2026 y 2027 para el servicio para la asignación de la calificación a la calidad crediticia en Escala Nacional e Internacional asignada al Estado de Aguascalientes, por el periodo comprendido del 15 de abril de 2024 al 30 de septiembre de 2027.

GOBIERNO DEL ESTADO "AGUASCALIENTES"	SAE Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: S&P GLOBAL RATINGS, S.A. DE C.V.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO No. PS-015/2024-DIRECTA-SEFI LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/ LIC. ADAS

4. Al efecto, el **L.A.E. Edgar Francisco Salinas Juárez**, en su carácter de **Subsecretario de Egresos**, actuando en suplencia por ausencia del Ing. **Alfredo Martín Cervantes García Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, mediante oficio de fecha 09 de abril del 2024 y su respectiva justificación, solicitó a “La SAE”, que la **contratación del servicio para la asignación de la calificación a la calidad crediticia en Escala Nacional e Internacional asignada al Estado de Aguascalientes, por el periodo comprendido del 15 de abril de 2024 al 30 de septiembre de 2027**, se realizará mediante adjudicación directa con “**El Prestador de Servicios**” **S&P Global Ratings, S.A. de C.V.**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
5. En razón de lo anterior y previo acreditamiento de los fundamentos y motivos expuestos por el **L.A.E Edgar Francisco Salinas Juárez**, en su carácter de **Subsecretario de Egresos**, actuando en suplencia por ausencia del Ing. **Alfredo Martín Cervantes García Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, mediante Acta de Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes número **REXA-04-24**, de fecha 12 de abril del 2024, se autorizó la **contratación del servicio para la asignación de la calificación a la calidad crediticia en Escala Nacional e Internacional asignada al Estado de Aguascalientes, por el periodo comprendido del 15 de abril de 2024 al 30 de septiembre de 2027**, a “**El Prestador de Servicios**” **S&P Global Ratings, S.A. de C.V.**, por un monto total de **\$3'457,978.56 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 56/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante, “**La Ley**” se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “**La SAE**” declara:

- 1.1. Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
- 1.2. Que la **Lic. Raquel Soto Orozco** comparece en este acto con el carácter de Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número **DG/N/003/2022** de fecha 01 de octubre del 2022, otorgado por la Gobernadora Constitucional del Estado, la **Dra. María Teresa Jiménez Esquivel**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 22 fracciones II y XII, 27 fracciones XIX y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y diversos 2º, 6º, 8º y 11 fracciones XXII y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 12 fracción II de “**La Ley**”, “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	SAE Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: S&P GLOBAL RATINGS, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CONTRATO N°. PS-015/2024-DIRECTA-SEFI LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/ LIC. ADAS <i>Juan</i>

- 1.4. Que en fecha 08 de abril del 2024, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **244/2024**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única Dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que, a través de la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, se verificó que, a la fecha de la celebración del presente contrato, los accionistas de **S&P Global Ratings, S.A. de C.V.**, así como la **Directora General**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, en relación con lo dispuesto por el artículo **36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes**.

Segunda: “**El Prestador de Servicios**” declara:

- 2.1. Que es una persona moral legalmente constituida mediante escritura pública número **11,517**, volumen **377**, de fecha 28 de diciembre de 1989, otorgada ante la fe Pública del **Lic. Antonio Velarde Violante, Notario Público número 164**, de los del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México en fecha 10 de mayo de 1990.
 - **Protocolización de Acta de Asamblea Extraordinaria** el cual cambio su denominación social de “Calificadora de Valores, S.A. de C.V.” a “Standard & Poor’s, S.A. de C.V” según consta en escritura pública número **15,697** de fecha 26 de enero de 1996, otorgada ante la fe del **Lic. José María Morera González, Notario Público número 102**, de los del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México.
 - **Protocolización de Acta de Asamblea Extraordinaria** el cual cambio su denominación social de “Standard & Poor’s, S.A. de C.V” a “S&P Global Ratings, S.A. de C.V” según consta en escritura pública número **50,168**, de fecha 17 de abril del 2017, otorgada ante la fe del **Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público número 218**, en la Ciudad de México y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en fecha el 06 de junio del 2017.
- 2.2 Que su Directora General es la **C. María Consuelo Pérez Cavallazzi** quien acredita su personalidad como tal con el instrumento público número **57,661**, libro **1,586**, de fecha **11/06/2017**.

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	SAE Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: S&P GLOBAL RATINGS, S.A. DE C.V.
ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES		
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CONTRATO No. PS-015/2024-DIRECTA-SEFI LIC. CCMG/LIC. CAAAT/LIC. GERJ/ LIC. ADAS

20 de diciembre del 2019, otorgada ante la fe del **Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público No. 218** de los de la Ciudad de México, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México en fecha 03 de julio del 2020; quien manifiesta contar con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su poderdante en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas y que puede ejercer en forma individual; quien se identifica con pasaporte expedido por la Republica de Colombia con número **AR636933**.

- 2.3 Que cuenta con constancia de proveedor inscrita para este ejercicio fiscal, en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número **PR02798**.
- 2.4 **La actividad económica según obra en su constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria lo es:** Calificadora de valores.
- 2.5 Que señala como domicilio fiscal el ubicado en la Avenida Javier Barros Sierra número 540, Torre 2, interior PH2, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01219, con número telefónico (55) 508 14 400 y cuenta de correo electrónico sofia.caballero@spglobal.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **S&P960122QX6**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7 Que cuenta con el Registro Patronal número **Y5413041103** ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales en materia de seguridad social a su cargo.
- 2.8 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato sus accionistas, así como su **Directora General**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el **artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes**.
- 2.9 Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de **“La Ley”**.

Tercera: “Las Partes” conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	SAE Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: S&P GLOBAL RATINGS, S.A. DE C.V.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO N°. PS-015/2024-DIRECTA-SEFI LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/ LIC. ADAS

Expuestas las declaraciones que anteceden, **“Las Partes”** convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.-El objeto del presente instrumento legal es formalizar la **contratación de la prestación del servicio para la asignación de la calificación a la calidad crediticia en Escala Nacional e Internacional asignada al Estado de Aguascalientes, por el periodo comprendido del 15 de abril de 2024 al 30 de septiembre de 2027**, cuyas características se encuentran descritas en el **pedido de compra número 204/24, así como la Propuesta Comercial de “El Prestador de Servicios”**, y los anexos, mismos que forman parte integral del presente contrato, objeto del contrato a los que en lo sucesivo se les denominarán **“Los Servicios”**.

“El Prestador de Servicios” deberá prestar **“Los Servicios”** de acuerdo con lo estipulado en el presente instrumento legal y conforme a las especificaciones señaladas en el apartado de **ANEXOS**.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y MONTO TOTAL A PAGAR. - La descripción completa de **“Los Servicios”** objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario, corresponde a lo señalado en el **pedido de compra número 204/24** mismo que se adjunta al presente instrumento jurídico en el apartado de **ANEXOS**.

El monto a pagar como contraprestación se detalla a continuación:

- Escala nacional**, equivale a la cantidad de **\$2,038,302.00 (DOS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$326,128.32 (TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS 32/100 M.N)**, arrojando un monto a pagar por la cantidad de **\$2,364,430.32 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 32/100 M.N)**; cantidad que se desglosa en el cuadro siguiente:

Tarifas a pagar por año Escala Nacional					
AÑO	2024	2025	2026	2027	TOTAL
SUBTOTAL	\$480,000.00	\$499,200.00	\$519,168.00	\$539,934.00	\$2,038,302.00
IVA	\$76,800.00	\$79,872.00	\$83,066.88	\$86,389.44	\$326,128.32
TOTAL	\$556,800.00	\$579,072.00	\$602,234.88	\$626,323.44	\$2,364,430.32

- Escala internacional**, equivale a la cantidad de **\$942,714.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto **\$150,834.24 (CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 24/100 M.N)**, arrojando un monto a pagar por la cantidad de **\$1,093,548.24 (UN MILLÓN NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 24/100 M.N)** cantidad que se desglosa en el cuadro siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	SAE Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: S&P GLOBAL RATINGS, S.A. DE C.V.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO N°. PS-015/2024-DIRECTA-SEFI LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/ LIC. ADAS

Tarifas a pagar por año Escala Internacional					
AÑO	2024	2025	2026	2027	TOTAL
SUBTOTAL	\$222,000.00	\$230,880.00	\$240,115.00	\$249,719.00	\$942,714.00
IVA	\$35,520.00	\$36,940.80	\$38,418.40	\$39,955.04	\$150,834.24
TOTAL	\$257,520.00	\$267,820.80	\$278,533.40	\$289,674.04	\$1,093,548.24

De acuerdo a lo detallado en los párrafos anteriores, la cantidad a total a pagar a “**El Prestador de Servicios**” equivale a **\$2'981,016.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$476,962.56 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 56/100 M.N.)**, arrojando así un monto total a pagar por la cantidad de **\$3'457,978.56 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 56/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por “**El Prestador de Servicios**”; el Gobierno del Estado de Aguascalientes solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. - “**El Prestador de Servicios**” se obliga a iniciar la prestación de “**Los Servicios**” el día 15 de abril del 2024 y a concluir el día 30 de septiembre del 2027; a entera satisfacción de “**El Ente Requierente**” y apagándose a lo establecido en el **pedido de compra número 204/24 y en los anexos de “El Prestador de Servicios”**, mismos que se anexan al presente instrumento jurídico en el apartado de **ANEXOS**.

Adicionalmente “**El Prestador de Servicios**” por cada ejercicio fiscal 2024, 2025, 2026 y 2027 se deberán proporcionar los siguientes entregables en las calificaciones nacionales e internacionales:

- Un reporte de trabajo por cada año de trabajo realizado.
- Carta de verificación de calificación a la calidad crediticia en escala nacional (CAVAL) del Estado de Aguascalientes.
- Carta oficial de calificación a la calidad crediticia en escala nacional (CAVAL) del Estado de Aguascalientes, con base a la información de la cuenta pública del ejercicio inmediato anterior a la emisión de cada calificación.
- Comunicado de prensa o fundamento anual, durante la vigencia del contrato (uno por cada ejercicio fiscal).
- Reporte de calificación, que se incluirá en el listado de calificaciones por emisor de América Latina, el cual entrará en vigor del 15 de abril del 2024 y concluirá hasta el 31 de mayo del 2028 y se incluirá en las publicaciones de “**El Prestador de Servicios**”, cada año durante la vigencia del contrato (se entregará un reporte por año 2024, 2025, 2026 y 2027).

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	SAE Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: S&P GLOBAL RATINGS, S.A. DE C.V.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO No. PS-015/2024-DIRECTA-SEFI LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/ LIC. ADAS

- Entrega Inicial de la calificación a la calidad crediticia en escala nacional del Estado de Aguascalientes, la cual se entregará a más tardar cada 31 de mayo de cada año de trabajo 2024, 2025, 2026 y 2027, conforme la vigencia del contrato.

“El Ente Requierente” no estará obligado a recibir **“Los Servicios”** si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

Para que **“El Prestador de Servicios”** pueda cumplir con el objeto del presente contrato, **“La SAE”** a través de **“El Ente Requierente”** se compromete a entregar, tan pronto como sea factible, a **“El Prestador de Servicios”** toda la información requerida por **“El Prestador de Servicios”** de acuerdo con sus criterios de calificación aplicables publicados.

Asimismo **“La SAE”** a través de **“El Ente Requierente”** se obliga a entregar la información en términos del **Anexo de Información Requerida** que se agrega como anexo al presente contrato y forma parte integrante del mismo.

La calificación puede ser afectada por la opinión de **“El Prestador de Servicios”** respecto a la exactitud, exhaustividad, oportunidad y confiabilidad de la información recibida de **“La SAE”** a través de **“El Ente Requierente”** o sus asesores. **“El Prestador de Servicios”** no asume ninguna obligación de efectuar **“due diligences”** o verificaciones independientes de la información proporcionada por **“La SAE”** por conducto de **“El Ente Requierente”** o sus asesores.

“El Prestador de Servicios” se reserva el derecho de llevar a cabo la acción de calificación que corresponda, incluyendo la baja, el retiro, la suspensión, inclusión en el listado de revisión especial (CreditWatch) y cambio de perspectiva si correspondiera, en caso de que **“La SAE”** a través de **“El Ente Requierente”** no proveyeran a **“El Prestador de Servicios”** información exacta, completa, oportuna, o confiable de conformidad con los **ANEXOS**.

“La SAE” a través de **“El Ente Requierente”** se reunirá con **“El Prestador de Servicios”** para efectuar revisiones analíticas en toda oportunidad razonable en que **“El Prestador de Servicios”** así lo solicite. Así mismo **“La SAE”** acuerda proporcionar oportunamente a **“El Prestador de Servicios”** toda la información relevante en relación a la calificación y al proceso de seguimiento, incluyendo información sobre cambios significativos en relación a información previamente proporcionada a **“El Prestador de Servicios”**. *Cey*

“La SAE” a través de **“El Ente Requierente”** se obliga a entregar la información en términos del Anexo de Información Requerida del presente contrato. *C*

“El Prestador de Servicios” se reserva el derecho de retirar la calificación si **“La SAE”** a través de **“El Ente Requierente”** o sus asesores no proveyeran a **“El Prestador de Servicios”** información exacta, completa, oportuna o confiable. *O*

“La SAE” entiende y acuerda que para la asignación de una calificación en Escala Nacional (CAVAL) a sus emisiones de deuda, incluyendo Créditos Bancarios, **“La SAE”** a través de **“El Ente Requierente”** deberá suscribir el acuerdo de calificación correspondiente en el que se detallen las características de las obligaciones para las que se requiera una calificación y los *VE*

GOBIERNO DEL ESTADO "AGUASCALIENTES"	SAE Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: S&P GLOBAL RATINGS, S.A. DE C.V.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO N°. PS-015/2024-DIRECTA-SEFI LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/ LIC. ADAS

términos en que “**El Prestador de Servicios**” llevará a cabo dichos trabajos.

En caso de que el Gobierno del Estado a través de “**La SAE**” emita una calificación pública o privada con respecto a cualesquiera de sus obligaciones crediticias, “**La SAE**” a través de “**El Ente Requierente**” se obliga a entregar con prontitud a “**El Prestador de Servicios**” una copia del documento de oferta final (por ejemplo, el prospecto, el memorándum de oferta privada o la circular de oferta), si lo hubiere, lo más pronto posible, una vez que dicho documento haya sido entregado a los inversionistas, y en todo caso, a más tardar dentro de los 20 días siguientes a la emisión de la calificación crediticia. La falta de entrega oportuna de dicho documento de oferta final puede resultar en que su calificación sea suspendida o retirada.

Con respecto a cada calificación que el Gobierno del Estado a través de “**La SAE**” ha solicitado a “**El Prestador de Servicios**” (S&P Global Ratings una calificadora con reconocimiento nacional) [“nationally recognized statistical rating organization”], “**La SAE**” entiende que “**El Prestador de Servicios**” está obligada bajo la Regla 17g-7 (a)(1)(ii)(J)(1) a (2) de la Securities Exchange Act de 1934 (en lo sucesivo “J1/J2”) a determinar, antes de la publicación de la calificación, la entidad que paga por los servicios de calificación crediticia, el rol que asume dicha entidad, y si la entidad que paga los servicios de calificación crediticia también ha pagado a “**El Prestador de Servicios**” por servicios complementarios auxiliares durante el año fiscal anterior. “**La SAE**” reconoce que “**El Ente Requierente**” es la entidad responsable del pago de los servicios de calificación crediticia, y que de forma predeterminada será la entidad legal que use “**El Prestador de Servicios**” para sus comunicaciones J1/J2, a menos que “**La SAE**” lo indique de otra manera, para efectos de lo anterior “**La SAE**” designa a la Dirección General Financiera de “**El Ente Requierente**” como responsable de mantener las comunicaciones J1/J2 con “**El Prestador de Servicios**”. En la medida en que “**La SAE**” no considere pagar los honorarios correspondientes a este contrato de manera directa a “**El Prestador de Servicios**”, “**La SAE**” se compromete a notificar a “**El Prestador de Servicios**” por escrito y por adelantado de cualquier publicación de una calificación crediticia, a) nombre legal completo, la dirección y el rol de la entidad a la que se le expedirá las facturas por parte de “**El Prestador de Servicios**” en relación del presente contrato, y; b) cuando sea diferente la entidad a la que se facture, el nombre legal completo, la dirección y el rol de la entidad que pagará las facturas; “**La SAE**” conoce que “**El Prestador de Servicios**” no puede usar un agente de pagos o intermediario similar para fines de divulgación, “**La SAE**” entiende, como parte contratante, su rol para contribuir a que “**El Prestador de Servicios**” presente con precisión la divulgación de sus calificaciones crediticias.

Al recibir la calificación de “**El Prestador de Servicios**”, “**La SAE**” inicia una relación con “**El Prestador de Servicios**”, por la cual “**El Prestador de Servicios**” asignará una Calificación Crediticia de emisor a el Gobierno del Estado a través de “**La SAE**” y asume que calificará toda futura emisión de deuda que el Gobierno del Estado a través de “**La SAE**” emita y deuda de una subsidiaria o entidad asociada garantizada por el Gobierno del Estado a través de “**La SAE**” (obligaciones calificables) a menos que “**La SAE**” haya confirmado por escrito a “**El Prestador de Servicios**” que no desea tener una calificación de la emisión de deuda.

Tiempo de entrega: Las 4 carta de verificación de calificación a la calidad crediticia en escala nacional e internacional del Estado de Aguascalientes, que se emitirán de manera anual durante los ejercicios fiscales 2024, 2025, 2026 y 2027, se deberán entregar en un máximo de

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	SAE Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: S&P GLOBAL RATINGS, S.A. DE C.V.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATO N°. PS-015/2024-DIRECTA-SEFI LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/ LIC. ADAS		<i>✓</i>

10 días hábiles después de la entrada en vigor de la calificación a la calidad crediticia en escala nacional e internacional del Estado de Aguascalientes.

Mismos que serán entregados en las oficinas centrales de “**El Ente Requerente**”, ubicadas en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, de lunes a viernes en un horario de las 8:00 a las 15:00 horas.

“**Los Servicios**” deberán prestarse en la ubicación y horario señalados en el párrafo anterior, conforme a las condiciones específicas que se encuentran descritas en los **ANEXOS** del presente instrumento legal. “**El Ente Requerente**” no estará obligado a recibir “**Los Servicios**” si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus **ANEXOS**.

CUARTA. TÉRMINOS Y CONDICIONES APLICABLES A CALIFICACIONES EN ESCALA NACIONAL. - Los términos y condiciones aplicables a calificaciones en escala nacional se anexan al Contrato como “S&P Global Ratings Términos y Condiciones (Méjico) Aplicables a Calificaciones Crediticias”.

QUINTA. TÉRMINOS Y CONDICIONES APLICABLES A CALIFICACIONES EN ESCALA GLOBAL. - Los términos y condiciones aplicables a calificaciones en escala global (o internacional, indistintamente para los efectos de este contrato) se anexan al Contrato como “S&P Global Ratings Terms and Conditions Applicable To Credit Ratings”. Para su conveniencia, se incluye su traducción al español.

SEXTA. RESPONSABLES. - En términos de lo dispuesto por el artículo 4º de “**La Ley**”, la responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será la **C. Ana Guadalupe López Loera** en su carácter de **Directora General Administrativa** de “**El Ente Requerente**” o quien la sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Manual de Lineamientos de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, dicha servidora pública en coordinación con la **L.A.F. Claudia Zamira Campos Gil**, en su carácter de **Directora General de Administración Financiera** de “**El Ente Requerente**”, o quien la sustituya en su cargo y/o funciones, serán las responsables de verificar que “**Los Servicios**” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Las servidoras públicas señaladas en la presente cláusula serán las encargadas de verificar que la prestación de “**Los Servicios**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “**La Ley**”.

GOBIERNO DEL ESTADO "AGUASCALIENTES"	SAE Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: S&P GLOBAL RATINGS, S.A. DE C.V.
ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES		
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO N° PS-015/2024-DIRECTA-SEFI LIC. CCMG/LIC. CAAF/LIC. GERJ/ LIC. ADAS	

De ser necesario, para casos específicos, “**El Ente Requerente**” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “**El Prestador de Servicios**”.

SÉPTIMA. FORMA DE PAGO. - La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada de forma anual conforme a lo siguiente a “**El Prestador de Servicios**”:

2024: La cantidad de **\$814,320.00 (OCHOCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)** I.V.A. incluido.

2025: La cantidad de **\$846,892.80 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.)** I.V.A. incluido.

2026: La cantidad de **\$880,768.28 (OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 28/100 M.N.)** I.V.A. incluido.

2027: La cantidad de **\$915,997.48 (NOVECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 48/100 M.N.)** I.V.A. incluido.

Pagos que se realizarán en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El Prestador de Servicios**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “**La Ley**”, se pagará el 100% del monto contratado anual dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de “**El Ente Requerente**”, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen la entrega de “**Los Servicios**”, acompañados del pedido de compra debidamente firmado de recibido por las servidoras públicas señaladas en la cláusula sexta del presente contrato, así como contra entrega del Reporte de Calificación, de acuerdo a los montos establecidos por cada año, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 9º segundo párrafo de “**La Ley**”.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el **numeral 1.6** del apartado de declaraciones del presente contrato.

OCTAVA. CALIFICACIONES DIVERSAS. Conforme lo establecido en la disposición quinta de las disposiciones aplicables a las Instituciones Calificadoras de Valores, “**La SAE**” y “**El Prestador de Servicios**” acuerdan:

1. “**La SAE**” informará a “**El Prestador de Servicios**”, a la fecha de la celebración del presente contrato, así como a la fecha de cada entrega del dictamen/carta de calificación respectiva, si en los dos meses anteriores a tales fechas según se trate recibió de parte de otra Institución Calificadora una Calificación sobre las obligaciones respecto a las cuales pretende solicitar o haya solicitado el servicio a “**El Prestador de Servicios**”, en ambos casos, “**La SAE**” estará obligada a revelar el nombre de la Institución Calificadora que

GOBIERNO DEL ESTADO "AGUASCALIENTES"	SAE Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: S&P GLOBAL RATINGS, S.A. DE C.V.
ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES		
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CONTRATO N°. PS-015/2024-DIRECTA-SEFI LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/ LIC. ADAS

otorgó la calificación correspondiente, así como la calificación que otorgó a los valores de que se trate. **"La SAE"** acuerda informar o hacer que el emisor informe a **"El Prestador de Servicios"** respecto de cualquier modificación a tal información, en forma oportuna, antes de que **"El Prestador de Servicios"** proceda a publicar su calificación.

2. **"El Prestador de Servicios"** tiene establecidas sus políticas mediante las cuales **"La SAE"** y/o **"El Ente Requerente"** pueden recibir una comunicación previa a la publicación respecto de una acción de calificación y proceder a la corrección de cualesquiera errores fácticos o identificar cualquier información confidencial. Las políticas de **"El Prestador de Servicios"** son publicadas y de acceso gratuito en el sitio web de S&P Global Ratings http://www.standardandpoors.com/es_LA/web/guest/regulatory/form-nrsro
- *Incluyendo a Standard & Poor's S.A. de C.V.

En caso de que **"El Ente Requerente"** reciba una comunicación previa en términos del proceso de pre-publicación, **"El Ente Requerente"** a través de la **Dirección General de Administración Financiera** contará con un plazo de 2 (dos) horas hábiles para informar a **"El Prestador de Servicios"** de cualesquiera errores fácticos o de la inclusión involuntaria de información confidencial, una vez transcurrido dicho plazo **"El Prestador de Servicios"** podrá publicar la calificación respectiva.

NOVENA. OBLIGACIONES FISCALES. - **"El Prestador de Servicios"** se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT) en la opción **"Mi Portal"**, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar antes de la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de **"La SAE"**, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para **"La SAE"** y/o **"El Ente Requerente"**.

Asimismo **"El Prestador de Servicios"** se obliga a cumplir con lo establecido en el artículo 32 fracciones III y V de la Ley del Impuesto del Valor Agregado.

DÉCIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO. - La vigencia de este contrato será desde el 15 de abril del 2024 y hasta el 30 de septiembre del 2027 o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula décima primera del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad y/o deficiencia en **"Los Servicios"** o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"El Prestador de Servicios"**.

P

Ay

C

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS. - Las garantías que se otorgan serán las siguientes:

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. **"El Prestador de Servicios"** en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 74 párrafo tercero de **"La Ley"** se obliga a garantizar la calidad de **"Los Servicios"** durante la vigencia del contrato, así mismo **"El Prestador de Servicios"** mantendrá en todo momento informado a **"El Ente Requerente"**

GOBIERNO DEL ESTADO "AGUASCALIENTES"	SAE Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: S&P GLOBAL RATINGS, S.A. DE C.V.
ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES		
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CONTRATO No. PS-015/2024-DIRECTA-SEFI LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/ LIC. ADAS

de las acciones realizadas con motivo de la prestación del servicio para la asignación de una calificación de calidad crediticia en escala internacional y nacional y revisiones anuales, por el periodo comprendido del 15 de abril de 2024 al 30 de septiembre del 2027; así como de cualquier situación que sea relevante en relación a **"Los Servicios"**; así mismo se presentarán en tiempo y forma los entregables mencionados en el presente contrato, a entera satisfacción de **"El Ente Requerente"**.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de **"La Ley"**, **"El Prestador de Servicios"** presentará a **"La SAE"**, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al medio de garantía otorgado, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de **"La Ley"** deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando **"El Prestador de Servicios"** no preste **"Los Servicios"** contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de **"El Ente Requerente"**, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que **"El Ente Requerente"**, a través de las responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de **"Los Servicios"**, señaladas en la cláusula sexta del presente contrato, otorguen prórrogas o esperas a **"El Prestador de Servicios"** para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEGUNDA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de **"La Ley"**, **"El Prestador de Servicios"** se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de **"La SAE"** y/o de **"El Ente Requerente"**.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. - **"El Prestador de Servicios"** tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de **"La SAE"**, **"El Ente Requerente"** y/o de **cualquier área del Gobierno del Estado de Aguascalientes** a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de **"La SAE"** y/o de **"El Ente Requerente"**, ni será

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	SAE Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: S&P GLOBAL RATINGS, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CONTRATO N°. PS-015/2024-DIRECTA-SEFI LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/ LIC. ADAS

utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, **“El Prestador de Servicios”** será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requierente”** como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA CUARTA. DERECHOS DE AUTOR. - **“El Prestador de Servicios”** se obliga a defender a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requierente”** sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que **“Los Servicios”** prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”** le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”** deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”** se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que **“El Prestador de Servicios”** pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La SAE”** y/o de **“El Ente Requierente”**, con o sin intervención de **“El Prestador de Servicios”**, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas a **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”**, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Prestador de Servicios”** se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de **“Los Servicios”** objeto de este contrato a **“El Ente Requierente”**, sujeto a que previamente se haya notificado a **“El Prestador de Servicios”** de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA QUINTA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES. - De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de **“La Ley”**, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de **“Las Partes”** y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de **“Los Servicios”**, aún no prestados, o aún no pagados y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de **“El Prestador de Servicios”** que sirvió de base para la adjudicación del presente, **“La SAE”** podrá

GOBIERNO DEL ESTADO "AGUASCALIENTES"	SAE Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: S&P GLOBAL RATINGS, S.A. DE C.V.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO N°. PS-015/2024-DIRECTA-SEFI LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/ LIC. ADAS

reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA SEXTA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS. - Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La SAE” a solicitud de “El Ente Requerente”, podrá acordar el incremento en “Los Servicios” contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Servicios” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “El Ente Requerente” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de éste, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas y el precio de “Los Servicios” sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN LABORAL. - “El Prestador de Servicios”, será responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que en su caso designe para la prestación de “Los Servicios”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “Los Servicios”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La SAE” y/o “El Ente Requerente” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que en su caso destine “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Prestador de Servicios” se obliga a que el personal que en su caso destine para la prestación de “Los Servicios”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todas las personas que “El Prestador de Servicios” en su caso destine para la prestación de “Los Servicios”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Prestador de Servicios” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La SAE” y/o “El Ente Requerente” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a “La SAE” y/o “El Ente Requerente” por ese concepto, “El Prestador de Servicios” les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante “La SAE” y/o “El Ente Requerente” de la conducta y eficiencia de las personas que en su caso destine para la prestación de “Los Servicios”. Igualmente, en el evento de que “El Prestador de Servicios” no cumpla con alguna de las obligaciones que están a su cargo, en virtud de este contrato, del uso, de la

GOBIERNO DEL ESTADO "AGUASCALIENTES"	SAE Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: S&P GLOBAL RATINGS, S.A. DE C.V.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATO No. PS-015/2024-DIRECTA-SEFI LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/ LIC. ADAS		<i>✓</i>

buena fe o de la Ley, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a **"La SAE"** y/o **"El Ente Requerente"** o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, **"La SAE"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula décima primera inciso B) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si **"La SAE"** a solicitud escrita de **"El Prestador de Servicios"** así lo comunica a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **"La SAE"** y/o **"El Ente Requerente"**, con o sin intervención de **"El Prestador de Servicios"**, éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **"El Prestador de Servicios"** quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de **"Los Servicios"** a **"El Ente Requerente"**.

DÉCIMA OCTAVA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. - En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de **"El Prestador de Servicios"**, **"La SAE"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 de **"La Ley"**.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para **"El Prestador de Servicios"**:

- a) El incumplimiento en el pago de **"Los Servicios"** de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de **"La SAE"**.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para **"La SAE"**:

- a) El incumplimiento en la prestación de **"Los Servicios"** contratados, en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.
- b) El incumplimiento de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para **"Los Servicios"** prestados.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de **"El Prestador de Servicios"** de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de **"La SAE"**.

GOBIERNO DEL ESTADO "AGUASCALIENTES"	SAE Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: S&P GLOBAL RATINGS, S.A. DE C.V.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATO No. PS-015/2024-DIRECTA-SEFI LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/ LIC. ADAS		<i>lun</i>

- e) El que ante la solicitud de “**La SAE**” de ampliar la cantidad de “**Los Servicios**” contratados, “**El Prestador de Servicios**” no respete los precios estipulados en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula novena del presente contrato.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima quinta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante, lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Prestador de Servicios**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales, administrativas o cualquier otra que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA NOVENA. PENA CONVENCIONAL. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Servicios**” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado de conformidad por “**La SAE**” la prestación de “**Los Servicios**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

El pago quedará condicionado, proporcionalmente al pago que “**El Prestador de Servicios**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, las que se compensarán contra los pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda, o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo de “**La Ley**”.

VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas y a criterio de “**La SAE**”, se extinga la necesidad de “**Los Servicios**” contratados originalmente y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” reembolsará a “**El Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre y cuando estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

GOBIERNO DEL ESTADO "AGUASCALIENTES"	SAE Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: S&P GLOBAL RATINGS, S.A. DE C.V.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO No. PS-015/2024-DIRECTA-SEFI LIC. CCMG/LIC. CAAF/LIC. GERJ/ LIC. ADAS

VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “El Prestador de Servicios”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“La SAE” no autorizará ampliaciones al plazo de prestación, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “El Prestador de Servicios”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. En términos del artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “Las Partes” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes.

Por lo tanto, “El Prestador de Servicios” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 15 de abril del año 2024.

Por “LA SAE”

LIC. RAQUEL SOTO OROZCO,
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Por “El Prestador de Servicios”

C. MARÍA CONSUELO PÉREZ CAVALLAZZI,
DIRECTORA GENERAL DE
S&P GLOBAL RATINGS, S.A. DE C.V.

Testigos

C. ANA GUADALUPE LÓPEZ LOERA,
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES.

C.P. ROBERTO CARLOS MALO MACÍAS,
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

	GOBIERNO DEL ESTADO "AGUASCALIENTES"	SAE Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: S&P GLOBAL RATINGS, S.A. DE C.V.
ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES			CONTRATO N°: PS-015/2024-DIRECTA-SEFI LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/ LIC. ADAS
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS			<i>Conse</i>

SIN TEXTO





	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	SAE Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: S&P GLOBAL RATINGS, S.A. DE C.V.
ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES			CONTRATO N°: PS-015/2024-DIRECTA-SEFI LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/ LIC. ADAS
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS			

ANEXOS

Al

f

C

Ay

	GOBIERNO DEL ESTADO "AGUASCALIENTES"	SAE <small>Secretaría de</small> Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: S&P GLOBAL RATINGS, S.A. DE C.V.
ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES			CONTRATO N°. PS-015/2024-DIRECTA-SEFI LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/ LIC. ADAS
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS			

SIN TEXTO





Cuvi

Anexo de Información Requerida Gobiernos Estatales y Municipales en México

Usted se obliga a entregar el listado de información general de la práctica analítica requerido para realizar el proceso de calificación, según corresponda, con al menos 3 (tres) días de anticipación a la reunión analítica. Esto nos permitirá hacer una revisión preliminar e informarles con oportunidad de situaciones particulares en las que S&P Global Ratings necesite hacer mayor énfasis:

- Estructura Económica y Perspectivas de crecimiento
 1. Población total de la entidad (cifras históricas y proyectadas, preferentemente cinco años de cada una).
 2. Total de población empleada (cifras históricas y proyectadas, preferentemente cinco años de cada una).
 3. Tasa de desempleo (cifras históricas y proyectadas, preferentemente cinco años de cada una).
 4. Producto Interno Bruto local (cifras históricas y proyectadas, preferentemente cinco años de cada una).
 5. Contribución proporcional de cada uno de los sectores de la economía al Producto Interno Bruto local (cifras históricas y proyectadas, preferentemente cinco años de cada una).
 6. Proyectos de inversión privados de al menos los últimos dos años y su impacto estimado en la economía local.
 - Administración
 1. Políticas de planeación financiera, manejo de deuda y liquidez, si las hay.
 2. Marco regulatorio en materia de presupuesto, planeación, deuda pública, contabilidad gubernamental, etc.
 3. Empresas y organismos bajo control estatal o municipal y sus sistemas de administración.
 4. Número de empleados activos, sindicalizados, pensionados y jubilados
 5. Sistema de pensiones y funcionamiento.
 - Finanzas
 1. Cuenta Pública de al menos los últimos dos años.
 2. Informes de ejecución presupuestaria (ingresos y egresos: de al menos los últimos dos años y al último trimestre disponible del año actual)
 3. Auditorías independientes, si las hay, de las finanzas públicas estatales o municipales: de al menos los últimos dos años.
 4. Estudio actuarial más reciente, si lo hay, del sistema de pensiones estatal o municipal.
 5. Informes de deuda pública que incluyan principales características, saldo de la deuda directa, indirecta y contingente del gobierno estatal o municipal, así como de los organismos descentralizados. Desglose del servicio de la deuda
- Ay* *C* *W*

Cu

en intereses y, amortizaciones (de al menos los últimos dos años y proyecciones disponibles).

6. Proyectos de inversión en obra pública y sus fuentes de financiamiento (de al menos los últimos dos años y proyecciones disponibles.).
7. Estado de Posición Financiera al cierre de al menos los últimos dos años y al último trimestre disponible del año actual.
8. Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del año en curso y del siguiente ejercicio fiscal si se tiene.

- Documentos Adicionales

1. Contratos vigentes de financiamientos y obligaciones financieras, si las hay, de corto y largo plazo.
2. En su caso, relación de incumplimientos de obligaciones financieras, constancias de su regularización y descripción de medidas para subsanarlas.
3. Relación de juicios y demandas pendientes de carácter laboral y comercial, así como de otros pasivos contingentes.

*Esta lista contiene información necesaria de carácter general y enunciativo, por lo que no es una limitante en cuanto a otra información que se llegara a requerir durante el proceso de calificación.

**Es importante destacar que para el proceso de calificación generalmente no requerimos información preparada especialmente para S&P Global Ratings, por el contrario, es de mayor utilidad tener acceso a los reportes comúnmente utilizados para uso interno.

S&P Global Ratings podrá solicitar información adicional que considere necesaria para asignar o mantener una calificación en cualquier momento.

Asimismo, Usted se obliga a mantener actualizada la información antes señalada, según corresponda o a petición de S&P Global Ratings.

En caso de que Usted no proporcione la información requerida, en los plazos y condiciones mencionadas en el Acuerdo, S&P Global Ratings no podrá mantener vigente la calificación, y revelará dicha situación en su sitio web.

Ue

Cu

h

**S&P Global Ratings
Términos y Condiciones (México)
Aplicables a Calificaciones Crediticias**

Usted entiende y acepta que:

General. Las calificaciones crediticias y otros puntos de vista de S&P Global Ratings constituyen declaraciones de opiniones y no declaraciones de hechos. Las calificaciones crediticias y otros puntos de vista de S&P Global Ratings no son recomendaciones para comprar, mantener o vender ningún tipo de instrumento o título valor y no constituyen comentarios sobre el precio de mercado, comerciabilidad, preferencia de los inversionistas o conveniencia de ningún título valor o instrumento. Aunque S&P Global Ratings basa sus calificaciones crediticias y otros puntos de vista en información provista por los emisores y por sus agentes y asesores, y en otra información obtenida de fuentes que S&P Global Ratings considera confiables, S&P Global Ratings no efectúa auditoría y no asume ninguna obligación de "due diligence" ni de verificación independiente de información alguna que recibe. Ninguna decisión de inversión deberá depender de tal información ni de las opiniones de S&P Global Ratings. S&P Global Ratings no está actuando como "fiduciario" o asesor de inversiones. S&P Global Ratings no recomienda ni recomendará cómo un emisor puede o debe alcanzar una calificación crediticia específica ni proporciona, ni proporcionará recomendaciones de consultoría o de asesoría o de finanzas o de estructuración. S&P Global Ratings es propietario y por el presente reserva todos los derechos, títulos e intereses sobre (i) las calificaciones crediticias, reportes analíticos y otros puntos de vista, opiniones, datos e información provista amparada por estos términos y condiciones y sobre (ii) sus marcas registradas y marcas de servicio.

Todas las Acciones de Calificaciones Crediticias son a Entera Discreción de S&P Global Ratings. S&P Global Ratings puede asignar, subir, bajar, suspender, colocar en el listado de Revisión Especial (*CreditWatch*) o retirar una calificación crediticia, y asignar o revisar una Perspectiva/Tendencia (*Outlook*), en cualquier momento, a su sola discreción. S&P Global Ratings puede tomar cualquiera de las acciones antes mencionadas independientemente de cualquier solicitud de una calificación crediticia confidencial o privada, o del retiro de una calificación crediticia, o de la terminación de este Acuerdo.

Publicaciones. S&P Global Ratings se reserva el derecho de usar, publicar, disseminar u otorgar licencias a otros para usar, publicar o disseminar la calificación crediticia provista en virtud del presente y cualesquiera reportes analíticos / informes de calificación crediticia, incluyendo los fundamentos de la calificación crediticia, a menos que Usted requiera específicamente en relación con la calificación crediticia inicial que ésta sea asignada y mantenida en forma confidencial o privada. Sin embargo, si una calificación crediticia confidencial o privada o la existencia de la misma posteriormente se hacen públicas de un modo distinto a un acto de S&P Global Ratings o sus afiliadas, S&P Global Ratings se reserva el derecho de tratar dicha calificación crediticia como pública, incluyendo, sin que la enumeración sea limitativa, la publicación de la misma y de cualquier reporte / informe analítico relacionado. Los reportes / informes analíticos publicados por S&P Global Ratings no se emiten a petición de Usted o en su nombre o a su solicitud. No obstante cualquier otra disposición en contrario contenida aquí, S&P Global Ratings se reserva el derecho de usar, publicar, disseminar u otorgar licencias a terceros para que publiquen o diseminan los reportes analíticos / informes relacionados con calificaciones crediticias públicas que han sido retiradas, independientemente de la razón de dicho retiro. S&P Global Ratings puede publicar ocasionalmente explicaciones de sus criterios de calificación crediticia y nada en este Acuerdo debe considerarse como una limitación de su facultad para modificar o refinar sus criterios de calificación crediticia en cualquier momento que lo considere apropiado. Las disposiciones de este párrafo se sujetan a las restricciones sobre la divulgación de Información Confidencial estipuladas en este Acuerdo.

Información a ser Proporcionada por Usted. En tanto este Acuerdo se mantenga en vigor, en relación con la calificación crediticia a la que se refiere, Usted proporcionará o hará que se proporcione, tan pronto como sea factible, a S&P Global Ratings, toda la información solicitada de acuerdo con sus criterios de calificación crediticia aplicables publicados. La calificación crediticia, y el mantenimiento de la misma pueden ser afectados por la opinión de S&P Global Ratings sobre la información recibida de Usted o de sus agentes y asesores autorizados. Salvo la Información Excluida conforme se define más adelante, toda la información proporcionada a S&P Global Ratings por Usted o sus agentes y asesores autorizados respecto de la calificación crediticia, o si

Cust

es aplicable, en relación con el monitoreo de la calificación crediticia, será a la fecha en que la información sea entregada, no contendrá ninguna declaración material de hechos falsa u omitirá los hechos materiales necesarios para asegurar que dicha información, a la luz de las circunstancias en que fue proporcionada, no conduzca a error o confusión. Información Excluida significa toda la información que Usted hará que sus agentes y asesores autorizados proporcionen de conformidad con la primera frase de este párrafo respecto de la cual dicho agente o asesor haya acordado por escrito con S&P Global Ratings las mismas estipulaciones establecidas en este párrafo y que será responsable ante S&P Global Ratings por el incumplimiento de tales estipulaciones en la misma medida como si la información hubiera sido provista directamente por Usted a S&P Global Ratings. El incumplimiento de las estipulaciones establecidas en este párrafo constituirá un incumplimiento de este Acuerdo.

Responsabilidad Relacionada con la Información a ser Proporcionada por Usted. En la medida permitida por la legislación aplicable, Usted será responsable ante S&P Global Ratings y sus afiliadas, por todas Pérdidas incurridas y resultantes directamente de (x) un incumplimiento esencial de las estipulaciones en el párrafo que inmediatamente precede el presente o (y) un reclamo que la provisión de información por Usted o por sus agentes y asesores autorizados a S&P Global Ratings bajo el presente que, infringe o viola los derechos de propiedad intelectual de un tercero. Para efectos de este párrafo "Pérdidas" significa pérdidas, daños, determinaciones de responsabilidad, sentencias, costos, cargos y gastos razonables de honorarios legales, incluyendo cualesquiera pérdidas que surjan de reclamos afirmados por terceras partes ante S&P Global Ratings, en cada caso, conforme fuera establecido por sentencia en firme dictada por un tribunal competente en un procedimiento en el cual Usted sea parte. Pérdidas no incluye montos resultantes de la culpa grave, ilícito intencional, o dolo de S&P Global Ratings según sea determinado por sentencia en firme dictada por un tribunal competente en un procedimiento en el cual Usted sea parte.

Información Confidencial. A los fines de este Acuerdo "Información Confidencial" significará información oral o escrita que Usted o sus agentes y asesores autorizados y que haya proporcionado a S&P Global Ratings y, que en relación con proveer tal información, haya(n) indicado por escrito que tal información es "Confidencial". Sin perjuicio de lo anterior, la información entrega da por Usted o sus agentes y asesores autorizados no se considerará Información Confidencial, y S&P Global Ratings no tendrá obligación alguna de tratar tal información como Información Confidencial, si tal información: (i) era conocida por S&P Global Ratings al tiempo de tal difusión y no era de conocimiento de S&P Global Ratings que dicha información estuviera sujeta a prohibición de difusión, (ii) era conocida por el público al tiempo de tal difusión, (iii) deviene conocida por el público (sin intervención de S&P Global Ratings o sus afiliadas) con posterioridad a tal difusión, (iv) es divulgada a S&P Global Ratings por un tercero con posterioridad a tal difusión y S&P Global Ratings razonablemente considera que tal difusión no estaba prohibida, (v) es desarrollada independientemente por S&P Global Ratings o sus afiliadas sin referencia a la Información Confidencial, o (vi) fuera autorizada por Usted o sus agentes y asesores autorizados para difusión pública. S&P Global Ratings reconoce estar al tanto de que la legislación de títulos valores impone restricciones a la intermediación de instrumentos cuando se está en posesión de información material no pública, y ha adoptado políticas de intermediación de valores para tal efecto.

Uso de la Información por S&P Global Ratings. Excepto que se requiera por ley o regulación aplicable o se indique de otra manera en el presente Acuerdo, S&P Global Ratings no difundirá Información Confidencial a terceros.

S&P Global Ratings puede: (i) usar Información Confidencial para sus actividades de calificación crediticia, incluyendo, sin limitación, para asignar, subir, bajar, suspender, colocar en el listado de Revisión Especial (CreditWatch) o retirar una calificación crediticia, y para asignar o revisar una Perspectiva/Tendencia (Outlook), así como para hacer determinaciones internas respecto a arreglos comerciales para sus actividades de calificación crediticia, y (ii) compartir Información Confidencial con sus afiliadas o agentes que participan en actividades de calificación crediticia y que estén obligadas por obligaciones de confidencialidad apropiadas ("Afiliadas y Agentes Calificadores").

Sujeto a las disposiciones aquí contenidas, S&P Global Ratings también puede usar y compartir Información Confidencial con cualesquiera de sus afiliadas o agentes que participan en otros negocios de servicios financieros que están obligadas por obligaciones de confidencialidad apropiadas ("Otras Afiliadas y Agentes", y junto con Afiliadas y Agentes Calificadores, "Afiliadas y Agentes"), con fines de confeccionar modelos, establecer parámetros e investigación.

Sujeto a las otras disposiciones aquí contenidas, S&P Global Ratings puede publicar y/o compartir con sus Afiliadas y Agentes, quienes también podrán publicar, datos agregados o derivados de la Información Confidencial, excluyendo los datos que sean específicos y que identifiquen a deudores individuales o clientes.

Cu

S&P Global Ratings reconoce, en nombre propio y en nombre de sus afiliadas, que Usted puede tener derecho a requerir la adopción de medidas cautelares u otras medidas para remediar la difusión por S&P Global Ratings o sus afiliadas de Información Confidencial, en infracción a este Acuerdo. S&P Global Ratings y sus Afiliadas y Agentes se reservan el derecho de usar, publicar, difundir, o licenciar a terceros el uso, publicación o divulgación de cualquier información que no sea Información Confidencial proporcionada por Usted o sus agentes y asesores autorizados.

S&P Global Ratings No es un Experto, Colocador o Intermediario en términos de las Leyes de Valores. S&P Global Ratings no ha consentido ni consentirá a ser nombrado un "experto" o cualquier otra denominación similar conforme a las leyes en materia de valores aplicables o de otras regulaciones, normas o recomendaciones, y no acepta responsabilidad alguna derivada de cualquier parte de, ni autoriza el contenido de, cualquier folleto o prospecto relacionado con una oferta de valores. S&P Global Ratings no es un "colocador" o "intermediario", conforme dichos términos se definen en las leyes de valores u otras regulaciones, normas o recomendaciones aplicables y no asumirá responsabilidad alguna en carácter de "experto", "colocador" o "intermediario". S&P Global Ratings no es un "asesor de inversión" según dicho término se define conforme a las leyes de valores aplicables, y no proporciona ni ha proporcionado asesoramiento alguno de esa u otra naturaleza. S&P Global Ratings no revisa ni emite opinión alguna respecto de la validez o exigibilidad de cualquier documento de oferta o documentos relacionados con el mismo, de cualquier naturaleza.

Sanciones Económicas y Comerciales. A la fecha de este Acuerdo, (a) ni Usted ni la emisora (si Usted no es la emisora) o cualquiera de sus subsidiarias o las de la emisora, o cualquier director o funcionario de cualquiera de las entidades mencionadas anteriormente, es sujeto de cualquier sanción económica o comercial o medida restrictiva emitida por los Estados Unidos de América y/o México ("Sanciones"). (b) ni Usted ni la emisora (si Usted no es la emisora) es propiedad de o se encuentra controlada, en un 50% más, directa o indirectamente, individual o colectivamente, por una o más personas o entidades que se encuentra (n) sujeta(s) a Sanciones, y (c) hasta donde es de su conocimiento, ninguna entidad propiedad de o controlada por, en un 50% o más, directa o indirectamente, cualquier controladora de Usted o de la emisora (si Usted no es la emisora) se encuentra sujeta a Sanciones. Para efectos de la cláusula (c) en esta sección, "controladora" significa una persona o entidad tenedora o controladora, directa o indirectamente, de un 50% o más de Usted o del emisor (si Usted no es el emisor). Durante la vigencia del presente Acuerdo, Usted se obliga a notificar a S&P Global Ratings cualquier cambio a las declaraciones anteriores.

Uso de Calificaciones Crediticias Confidenciales y Privadas por parte de S&P Global Ratings. S&P Global Ratings puede usar calificaciones crediticias confidenciales y privadas en su análisis de deuda emitida mediante obligaciones de deuda garantizada (CDO, por sus siglas en inglés, para collateralized debt obligation) y otros vehículos de inversión. S&P Global Ratings puede difundir una calificación crediticia confidencial o privada en forma de una estimación o evaluación crediticia confidencial a los administradores del CDO y de vehículos de inversión similares. S&P Global Ratings puede permitir que los administradores del CDO usen y difundan estimaciones o evaluaciones crediticias de manera limitada y sujeto a diversas restricciones; sin embargo, S&P Global Ratings no puede controlar tal uso o difusión.

S&P Global Ratings puede proporcionar calificaciones crediticias privadas y las correspondientes cartas y reportes de calificación crediticia, incluyendo cualesquier actualización a la misma y a cualquier Información Confidencial contenida en dichas cartas o reportes a la National Association of Insurance Commissioners y cualquiera de sus oficinas ("NAIC") para uso en una base limitada a condición de que medien los acuerdos de confidencialidad apropiados; sin embargo, S&P Global Ratings no puede controlar su uso. Asimismo, S&P Global Ratings puede proporcionar ciertos datos de identificación sobre la deuda calificada, tales como los identificadores CUSIP o ISIN a NAIC.

Ay

C

Acuerdo Completo. Ninguna de las cláusulas de este Acuerdo debe impedir que Usted, el emisor (si Usted no es el emisor) o S&P Global Ratings actúe en concordancia con las legislaciones y regulaciones aplicables. Sujeto a lo anterior, este Acuerdo, incluyendo cualquier modificación hecha de acuerdo con lo aquí previsto, constituye el acuerdo completo y total entre las partes sobre todos los asuntos relacionados con la calificación crediticia a la que se refiere el mismo. Los términos de este Acuerdo sustituyen y dejan sin efecto a cualesquiera otros términos y condiciones relacionados con la información proporcionada a S&P Global Ratings por parte de Usted o de sus agentes y asesores autorizados en virtud del presente Acuerdo, incluyendo, sin limitación, los términos y condiciones que se encontrarán en, o fueran aplicables a, sitios web u otros medios mediante los cuales Usted o sus agentes y asesores autorizados pongan a disposición de S&P Global Ratings dicha información, independientemente de si tales términos y condiciones fueran aceptados antes o después de la fecha de este Acuerdo. Tales términos y condiciones deben considerarse nulos y sin efecto en lo que respecta a S&P Global

Ue

Ratings.

Cu

Limitación de Responsabilidad. S&P Global Ratings no garantiza ni puede garantizar la precisión, exhaustividad u oportunidad de la información utilizada en relación con una calificación crediticia o de los resultados obtenidos del uso de dicha información. S&P GLOBAL RATINGS NO OTORGА GARANTIA ALGUNA, EXPRESA O IMPLÍCITA, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE A, GARANTIAS DE COMERCIALIZACIÓN O ADECUACIÓN PARA UN PROPÓSITO O USO PARTICULAR. S&P Global Ratings y/o sus afiliadas y/o sus licenciantes y/o sus directores, funcionarios, accionistas, empleados o representantes, ninguno de ellos será responsable frente a Usted, sus afiliadas o terceros que presenten reclamos en su nombre, directa o indirectamente, por imprecisiones, errores u omisiones, en cada caso independientemente de la causa, acciones, daños (consecuenciales, especiales, indirectos, incidentales, punitivos, compensatorios, exemplares u otros) reclamos, responsabilidad, costos, gastos honorarios de asesores legales (incluyendo, sin limitación alguna, pérdida de ingresos o pérdida de ganancias y costos de oportunidad) en manera alguna que se derive o relacione con la calificación crediticia proporcionada de acuerdo con lo establecido aquí o con los servicios analíticos relacionados, incluso si se notificó sobre la posibilidad de tales daños o de otros montos excepto en la medida en que tales daños u otros montos sean finalmente determinados por un tribunal de justicia competente en un procedimiento en el que sean parte Usted y S&P Global Ratings, como resultado de culpa grave, ilícito intencional, o dolo por parte de S&P Global Ratings. Adicionalmente a, y no en limitación de, lo precedente, S&P Global Ratings no será responsable ante Usted, sus afiliadas o cualquier otra persona que presente reclamo en su nombre, en relación a cualquier decisión adoptada por persona alguna sobre la base de cualquier elemento que aparentara constituir asesoramiento o recomendación. En caso de que S&P Global Ratings fuera, sin embargo, responsable ante Usted, sus afiliadas, o cualquier persona que efectúe reclamos en su nombre por daños y perjuicios en virtud del presente Acuerdo, en ningún caso S&P Global Ratings será responsable por un monto total superior a siete veces los honorarios totales pagados por la calificación crediticia que dio lugar a la causa de la acción hasta un máximo de US\$5.000.000, salvo en el caso de ilícito intencional o dolo atribuible a S&P Global Ratings. Las disposiciones de este párrafo se aplicarán independientemente de la forma de acción, daño, reclamo, responsabilidad, costo, gasto o pérdida, ya sea derivada por responsabilidad contractual y contrato, legal, extracontractual (incluyendo, sin limitación, la negligencia), o de cualquier otra manera. Ninguna de las partes renuncia a cualesquier protecciones, privilegios, o las defensas que pueda tener bajo la ley, incluyendo pero sin limitación alguna, las leyes de libertad de expresión.

Terminación del Acuerdo. Este Acuerdo podrá ser terminado por cualquiera de las partes en cualquier momento, mediante notificación por escrito a la otra parte. Excepto por lo que expresamente se limita al plazo de este Acuerdo, estos Términos y Condiciones persistirán tras la terminación del mismo.

Inexistencia de Terceros Beneficiarios. Nada en este Acuerdo, o la calificación crediticia cuando fuere asignada, constituye o debe ser interpretada como si constituyera cualquier derecho a favor de terceros, incluyendo, sin limitación, cualquier destinatario de la calificación crediticia. Ninguna persona será considerada tercero beneficiario de este Acuerdo o de la calificación crediticia cuando ésta fuere emitida.

Efecto Vinculante. Este Acuerdo será vinculante y tendrá efectos a beneficio a las partes del mismo, sus sucesores o cesionarios. Sujeto a las limitaciones contenidas en el presente Acuerdo, S&P Global Ratings se responsabilizará por la conducta de sus afiliadas que constituiría un incumplimiento del presente Acuerdo si S&P Global Ratings hubiese participado en tal conducta por sí misma.

Invalidez de Cláusulas. En caso de que cualquier disposición de este Acuerdo fuera considerada inválida, nula, o inexigible, el resto del Acuerdo no será afectado, anulado o invalidado, y cada disposición restante será válida y ejecutable en la mayor medida permitida por la ley aplicable.

Enmiendas. Este Acuerdo no podrá ser modificado o remplazado excepto mediante modificación por escrito que haga referencia específica a este Acuerdo y firmada manual o electrónicamente por los representantes autorizados de ambas partes.

Cu *W*
Ley Aplicable. El presente Acuerdo y la(s) carta(s) de calificación crediticia otorgadas conforme al mismo, se regirán por las leyes aplicables de los Estados Unidos Mexicanos. Las partes se someten en forma irrevocable a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de México, para resolver cualquier controversia que surja de, o se relacione con, el presente Acuerdo, y renuncian a cualquier derecho que pudiere corresponderles en virtud de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Cerr

1. **Este Apéndice:** Este Apéndice sobre Protección de Datos ("Apéndice") está incorporado en la Carta Compromiso y en los Términos y Condiciones de S&P Global Ratings (en conjunto, el "Acuerdo") entre S&P Global Ratings y usted. En caso de conflicto, este Apéndice tiene prioridad sobre las disposiciones del Acuerdo, pero únicamente respecto al conflicto en cuestión.

2. **Definiciones:** Todas las palabras, términos o frases, cuyo significado esté definido en el Acuerdo, tendrán el mismo significado al emplearse en este Apéndice. En este Apéndice, los siguientes términos tienen los significados indicados a continuación:

"**responsable**", "**encargado**", "**datos personales de interesados**", "**datos personales**", "**tratamiento**", "**tratar**", "**categorías especiales de datos personales**" y "**corresponsable del tratamiento**" tendrán los significados contenidos en la Ley aplicable de Protección de Datos; cuando estos términos no estén definidos en la Ley aplicable de Protección de Datos, tendrán el significado que se les otorga en el GDPR; "**Datos analíticos**" se refieren a los datos personales subyacentes contenidos dentro de la información que se proporciona a S&P Global Ratings con fines de proveer los Servicios, tales como los datos personales de individuos que tienen productos financieros que son relevantes para la emisión de una calificación;

"**Ley aplicable de Protección de Datos**" significa, según corresponda, la Reglamentación General de la Unión Europea sobre Protección de Datos (*EU General Data Protection Regulation* (Reglamento 2016/679) (con sus enmiendas, sustituciones y reemplazos) ("GDPR") y todas las demás leyes complementarias o en proceso de implementación relacionadas con la privacidad de la información en los estados miembros correspondientes de la Unión Europea, incluyendo cuando sea aplicable, los lineamientos y códigos de práctica emitidos por las autoridades de supervisión correspondientes, y/o todas las leyes de privacidad y protección de datos, regulaciones, orientaciones vinculantes y códigos de práctica obligatorios aplicables de otros países;

"**Datos de Cliente**" significa la información de las personas que correspondan, tales como sus empleados, asociados o socios, que se entrega a S&P Global Ratings durante la provisión que le hace S&P Global Ratings de Servicios, tales como nombre, cargo, nombre del empleador, dirección de correo electrónico (email) de la oficina, dirección física de la oficina, dirección de protocolo de internet, número telefónico de la oficina y selección de idioma (y excluye categorías especiales de datos personales);

"**Datos**" significa Datos Analíticos y Datos de Cliente;

"**Jurisdicción de destino**" significa una jurisdicción respecto de la cual se requieren salvaguardas adicionales bajo la Ley de Protección de Datos Aplicable de la Jurisdicción de Origen a fin de transferir legalmente datos personales al exterior a esa jurisdicción.

"**Jurisdicción de origen**" es cualquiera de las siguientes: una jurisdicción dentro de la Zona Económica Europea, el Reino Unido, Suiza o el Centro Financiero Internacional de Dubai.

"**Propósito Permitido**" significa el tratamiento de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Aplicable:

(A) Por parte de empleados, ejecutivos, consultores, agentes y asesores de S&P Global Ratings o de sus afiliadas de datos: (i) para proveerle calificaciones y otros productos y servicios (los "Servicios"), (ii) para comunicarse con usted respecto de los Servicios que podrían ser de su interés, (iii) como se describe en la sección de Uso de Información del Acuerdo de S&P Global Ratings y (iv) de cualquier otra manera permitida en el Acuerdo;

(B) de parte suya de sus datos personales a fin de acceder y usar los Servicios;

"**Transferencia Restringida**" significa una transferencia de Datos desde el interior de la Jurisdicción de Origen, o que de alguna manera está sujeta a la Ley de Protección de Datos Aplicable de una Jurisdicción de Origen a una Jurisdicción de Destino;

"**Cláusulas Contractuales Tipo**" se refiere a las Cláusulas Contractuales Tipo (adoptadas por la Decisión de la Comisión Europea 2021/914 en junio de 2021) para la transferencia de información personal a terceros países en línea con el Reglamento (Unión Europea) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (una copia de cuya versión actual está disponible en: https://eur-lex.europa.eu/eli/dec_impl/2021/914/01), como se completó en el formulario disponible en: https://www.spglobal.com/assets/documents/ratings/ratings_scc_controller_to_controller_final.pdf, y el cual debe considerarse como incorporado en este Apéndice, por referencia únicamente a los fines de la Cláusula 8 de este Apéndice, y dentro de la cual usted es el "**Exportador de Datos**" y S&P Global

Ay

D

C

Vl

CW

S&P Global Ratings – Apéndice sobre Protección de Datos en Términos y Condiciones

Ratings es el "Importador de Datos", y modificado, si corresponde, por el Addendum de Reino Unido, y "Addendum de Reino Unido" se refiere al Addendum de Transferencia Internacional de Datos a las Cláusulas Contractuales Tipo de la Comisión de la UE emitido por la Oficina del Comisionado de Información del Reino Unido bajo la *S119A(1) Data Protection Act 2018* (Ley de Protección de Datos 2018) que entró en vigor el 21 de marzo de 2022, cumplimentado en el formato disponible en https://www.spglobal.com/assets/documents/ratings/uk_addendum_for_client_agreements.pdf.

3. **Divulgación de la información:** Cada parte solamente divulgará la información personal a alguna otra para tratarla estrictamente para el Propósito Permitido. Usted confirma que está autorizado para entregar Datos de Cliente a S&P Global Ratings para el Propósito Permitido, incluida la obtención del consentimiento del sujeto cuyos datos se entregan, cuando lo exija la Ley aplicable de Protección de Datos.
4. **Relación de las partes:** Excepto por lo que se acuerde específicamente de otra manera, las partes reconocen que usted es un **responsable** de los Datos que divulga a S&P Global Ratings, y que S&P Global Ratings tratará esos Datos que divulga a S&P Global Ratings como un **responsable** separado e independiente estrictamente para el Propósito Permitido. En ningún caso las partes tratarán los Datos como responsables conjuntos. Cada parte será responsable, de manera individual y separada, del cumplimiento con las obligaciones que le aplican como un responsable bajo la Ley Aplicable de Protección de Datos. Por favor vea nuestra Política de Privacidad para clientes (disponible en <https://www.spglobal.com/corporate-privacy-policy>) y Aviso sobre cookies (disponible en <https://www.spglobal.com/corporate-privacy-policy/corporate-privacy-and-cookie-notice>) para mayor información sobre cómo usaremos y mantendremos los datos personales que proporciona a S&P Global Ratings en conexión con los Servicios.
5. **Notificaciones:** Cuando así lo exija la legislación aplicable, cada parte ("Notificador") informará al otro de manera expedita, después de cualquier investigación, comunicación, solicitud o queja en relación con el tratamiento de parte del Notificador de la información personal que la otra parte le transfirió al Notificador de acuerdo con lo estipulado en este Apéndice, que se haya recibido de: (i) cualquier autoridad gubernamental, regulatoria o de supervisión, (ii) cualquier persona a la que se refieren los datos o (iii) cualquier otra persona o entidad que alegue tratamiento ilegal o no autorizado.
6. **Uso y Restricciones sobre el Uso:** Independientemente de la información que está autorizado a usar de los Servicios y distribuir a terceros en la medida permitida por el Acuerdo, no debe distribuir o usar ninguna información personal a la que haya tenido acceso al recibir los Servicios excepto por lo que corresponda al Propósito Permitido.
7. **Seguridad:** Las partes deben implementar medidas técnicas y organizacionales apropiadas para proteger los Datos de: (i) destrucción accidental, no autorizada o ilegal y (ii) pérdida, alteración, divulgación de o acceso no autorizado a los mismos.
8. **Transferencias Internacionales de Datos:**
 - 8.1 Esta Cláusula 8 y las Cláusulas Contractuales Tipo, de acuerdo con las modificaciones del Adendum de Reino Unido cuando lo requiera la Ley aplicable de Protección de Datos, aplican solamente con respecto a los Datos transferidos o en relación con residentes de una Jurisdicción de Origen a S&P Global Ratings y sus filiales en una Jurisdicción de Destino.
 - 8.2 S&P Global Ratings puede tratar (o permitir que se trate) cualquier Dato en cualquier jurisdicción (incluyendo cualquier jurisdicción de destino) o recibir y hacer Transferencias Restringidas en relación con cualquier Dato proporcionado, siempre que lo haga de acuerdo a la Ley de Protección de Datos Aplicable.
 - 8.3 En la medida en que estén sujetas a la Ley de Protección de Datos Aplicable, las Cláusulas Contractuales Tipo deben: (i) aplicarse en la medida que lo exija la Ley de Protección de Datos Aplicable a las Transferencias Restringidas por usted (como Exportador de Datos) a S&P Global Ratings (como Importador de Datos); (ii) considerarse incluidas con sus detalles como se establece en el Acuerdo; (iii) ser incorporadas y formar parte de este Apéndice; y (iv) ser consideradas como ejecutadas por usted al celebrar el Acuerdo.
 - 8.4 En la medida en que las Cláusulas Contractuales Tipo apliquen entre S&P Global Ratings y usted:
 - (a) Cuando la Jurisdicción de Origen no esté dentro de la Zona Económica Europea, las Cláusulas Contractuales Tipo se interpretarán a la luz de las disposiciones equivalentes de la Ley de Protección de Datos Aplicable que corresponda de la Jurisdicción de Origen, según lo permita la Ley de Protección de Datos Aplicable, y en referencias particulares dentro de las Cláusulas Contractuales Tipo, (i) a las

WL

S&P Global Ratings – Apéndice sobre Protección de Datos en Términos y Condiciones

- disposiciones de la GDPR deben leerse como referencias a las disposiciones equivalentes en la Ley de Protección de Datos Aplicable de la Jurisdicción de Origen; (ii) a los Estados Miembros y a la Unión, deben leerse como referencias a la Jurisdicción de Origen correspondiente; y (iii) a terceros países, deben leerse como referencias a la Jurisdicción de Destino correspondiente, en cada caso según el contexto lo requiera, y (iv) deben interpretarse como modificadas por el Addendum del Reino Unido cuando así lo exija la Ley aplicable de Protección de Datos;
- (b) Cada parte debe cumplir sus obligaciones establecidas en las Cláusulas Contractuales Tipo bajo su propio costo, y.
- (c) Si las Cláusulas Contractuales Tipo son modificadas o reemplazadas, las partes acuerdan tomar medidas para establecer cualquier versión modificada o de reemplazo entre ellas, según lo exija la Ley de Protección de Datos Aplicable.
9. **Subsistencia:** Este Apéndice seguirá en vigor a la terminación o expiración del Acuerdo. Tras la terminación o expiración del Acuerdo, S&P Global Ratings debe continuar procesando los Datos proporcionados en manera tal que cumpla con los requerimientos de este Apéndice y de la Ley aplicable de Protección de Datos.

S&P Global Ratings Terms and Conditions Applicable To Credit Ratings

You understand and agree that:

General. The credit ratings and other views of S&P Global Ratings are statements of opinion and not statements of fact. Credit ratings and other views of S&P Global Ratings are not recommendations to purchase, hold, or sell any securities and do not comment on market price, marketability, investor preference or suitability of any security. While S&P Global Ratings bases its credit ratings and other views on information provided by issuers and their agents and advisors, and other information from sources it believes to be reliable, S&P Global Ratings does not perform an audit and undertakes no duty of due diligence or independent verification, of any information it receives. Such information and S&P Global Ratings' opinions should not be relied upon in making any investment decision. S&P Global Ratings does not act as a "fiduciary" or an investment advisor. S&P Global Ratings neither recommends nor will recommend how an issuer can or should achieve a particular credit rating outcome nor provides or will provide consulting, advisory, financial or structuring advice. S&P Global Ratings owns and hereby reserves all right, title and interest in and to (i) the credit ratings, analytical reports and other views, opinions, data and information provided hereunder and (ii) its trademarks and service marks.

All Credit Rating Actions in S&P Global Ratings' Sole Discretion. S&P Global Ratings may assign, raise, lower, suspend, place on CreditWatch, or withdraw a credit rating, and assign or revise an Outlook, at any time, in S&P Global Ratings' sole discretion. S&P Global Ratings may take any of the foregoing actions notwithstanding any request for a confidential or private credit rating or a withdrawal of a credit rating, or termination of this Agreement.

Publication. S&P Global Ratings reserves the right to use, publish, disseminate, or license others to use, publish or disseminate the credit rating provided hereunder and any analytical reports, including the rationale for the credit rating, unless you specifically request in connection with the initial credit rating that the credit rating be assigned and maintained on a confidential or private basis. If, however, a confidential or private credit rating or the existence of a confidential or private credit rating subsequently becomes public through disclosure other than by an act of S&P Global Ratings or its affiliates, S&P Global Ratings reserves the right to treat the credit rating as a public credit rating, including, without limitation, publishing the credit rating and any related analytical reports. Any analytical reports published by S&P Global Ratings are not issued by or on behalf of you or at your request. Notwithstanding anything to the contrary herein, S&P Global Ratings reserves the right to use, publish, disseminate or license others to use, publish or disseminate analytical reports with respect to public credit ratings that have been withdrawn, regardless of the reason for such withdrawal. S&P Global Ratings may publish explanations of S&P Global Ratings' credit ratings criteria from time to time and nothing in this Agreement shall be construed as limiting S&P Global Ratings' ability to modify or refine its credit ratings criteria at any time as S&P Global Ratings deems appropriate. The provisions of this paragraph are subject to the restrictions on disclosure of Confidential Information set forth in this Agreement.

Information to be Provided by You. For so long as this Agreement is in effect, in connection with the credit rating provided hereunder, you will provide, or cause to be provided, as promptly as practicable, to S&P Global Ratings all information requested by S&P Global Ratings in accordance with its applicable published credit ratings criteria. The credit rating, and the maintenance of the credit rating, may be affected by S&P Global Ratings' opinion of the information received from you or your authorized agents and advisors. Except for "Excluded Information", as defined below, all information provided to S&P Global Ratings by you or your authorized agents and advisors regarding the credit rating or, if applicable, surveillance of the credit rating, will, as of the date such information is provided, contain no untrue statement of material fact nor omit a material fact necessary in order to make such information, in light of the circumstances in which it was provided, not misleading. Excluded Information means information you cause to be provided by your authorized agents and advisors pursuant to the first sentence of this paragraph with respect to which such agent or advisor has agreed in a writing provided to S&P Global Ratings to make the agreements in this paragraph and to be liable to S&P Global Ratings

Cut

for breaches of such agreements to the same extent as if you provided the information directly to S&P Global Ratings hereunder. A material breach of the agreements in this paragraph shall constitute a material breach of this Agreement.

Liability Relating to Information to be Provided by You. To the extent permitted by applicable law, you will be liable to S&P Global Ratings and its affiliates for all Losses actually incurred and directly resulting from (x) a material breach of the agreements in the immediately preceding paragraph or (y) a claim that the provision by you or your authorized agents and advisors of information to S&P Global Ratings hereunder infringes or violates the intellectual property rights of a third party. For purposes of this paragraph, "Losses" means losses, damages, liabilities, judgments, costs, charges, expenses and reasonable attorneys' fees, including any such losses arising from claims asserted by a third party against S&P Global Ratings, in each case as finally determined by a court of competent jurisdiction in a proceeding in which you are a party. Losses do not include amounts resulting from S&P Global Ratings' gross negligence, intentional wrongdoing or willful misconduct as finally determined by a court of competent jurisdiction in a proceeding in which you are a party.

Confidential Information. For purposes of this Agreement, "Confidential Information" shall mean verbal or written information that you or your authorized agents and advisors have provided to S&P Global Ratings and, in connection with providing such information, have indicated in writing that the information is "Confidential." Notwithstanding the foregoing, information disclosed by you or your authorized agents and advisors to S&P Global Ratings shall not be deemed to be Confidential Information, and S&P Global Ratings shall have no obligation to treat such information as Confidential Information, if such information (i) was known by S&P Global Ratings at the time of such disclosure and was not known by S&P Global Ratings to be subject to a prohibition on disclosure, (ii) was known to the public at the time of such disclosure, (iii) becomes known to the public (other than by an act of S&P Global Ratings or its affiliates) subsequent to such disclosure, (iv) is disclosed to S&P Global Ratings by a third party subsequent to such disclosure and S&P Global Ratings reasonably believes that such third party's disclosure to S&P Global Ratings was not prohibited, (v) is developed independently by S&P Global Ratings or its affiliates without reference to the Confidential Information, or (vi) is approved in writing by you or your authorized agents and advisors for public disclosure. S&P Global Ratings is aware that U.S. and state securities laws may impose restrictions on trading in securities when in possession of material, non-public information and has adopted securities trading and communication policies to that effect.

S&P Global Ratings' Use of Information. Except as required by applicable law or regulation or otherwise provided herein, S&P Global Ratings shall not disclose Confidential Information to third parties.

S&P Global Ratings may (i) use Confidential Information for its credit rating activities, including without limitation, to assign, raise, lower, suspend, place on CreditWatch, or withdraw a credit rating, and assign or revise an Outlook, as well as to make internal determinations about commercial arrangements for its credit rating activities, and (ii) share Confidential Information with its affiliates or agents engaged in the credit ratings business who are bound by appropriate confidentiality obligations ("Ratings Affiliates and Agents").

Subject to the other provisions herein, S&P Global Ratings may also use, and share Confidential Information with any of its affiliates or agents engaged in other financial services businesses who are bound by appropriate confidentiality obligations ("Other Affiliates and Agents", and together with Ratings Affiliates and Agents, "Affiliates and Agents"), for modelling, benchmarking and research purposes. *(P)*

Subject to the other provisions herein, S&P Global Ratings may publish and/or share with its Affiliates and Agents, who also may publish, data aggregated or derived from Confidential Information, excluding data that is specific to and identifies individual debtors, customers or clients.

S&P Global Ratings will comply with all applicable U.S. and state laws, rules and regulations protecting personally-identifiable information and the privacy rights of individuals. S&P Global Ratings acknowledges for itself and on behalf of its affiliates that you may be entitled to seek specific performance and injunctive or other equitable relief as a remedy for S&P Global Ratings' or its affiliates' disclosure of Confidential Information in violation of this Agreement. S&P Global Ratings

Curt

and its Affiliates and Agents reserve the right to use, publish, disseminate, or license others to use, publish or disseminate any non-Confidential Information provided by you or your authorized agents and advisors.

S&P Global Ratings Not an Expert, Underwriter or Seller under Securities Laws. S&P Global Ratings has not consented to and will not consent to being named an "expert" or any similar designation under any applicable securities laws or other regulatory guidance, rules or recommendations, including without limitation, Section 7 of the U.S. Securities Act of 1933. S&P Global Ratings is not an "underwriter" or "seller" as those terms are defined under applicable securities laws or other regulatory guidance, rules or recommendations, including without limitation Sections 11 and 12(a)(2) of the U.S. Securities Act of 1933. S&P Global Ratings has not performed the role or tasks associated with an "underwriter" or "seller" under the United States federal securities laws or other regulatory guidance, rules or recommendations in connection with this engagement.

Office of Foreign Assets Control. As of the date of this Agreement, (a) neither you nor the issuer (if you are not the issuer) or any of your or the issuer's subsidiaries, or any director or corporate officer of any of the foregoing entities, is the subject of any U.S. sanctions administered by the Office of Foreign Assets Control of the U.S. Department of the Treasury ("OFAC Sanctions"), (b) neither you nor the issuer (if you are not the issuer) is 50% or more owned or controlled, directly or indirectly, individually or collectively, by one or more persons or entities that is or are the subject of OFAC Sanctions, and (c) to the best of your knowledge, no entity 50% or more owned or controlled by a direct or indirect parent of you or the issuer (if you are not the issuer) is the subject of OFAC Sanctions. For purposes of clause (c) in this section, "parent" is a person or entity owning or controlling, directly or indirectly, 50% or more of you or the issuer (if you are not the issuer). For so long as this Agreement is in effect, you will promptly notify S&P Global Ratings if any of these circumstances change.

S&P Global Ratings' Use of Confidential and Private Credit Ratings. S&P Global Ratings may use confidential and private credit ratings in its analysis of the debt issued by collateralized debt obligation (CDO) and other investment vehicles. S&P Global Ratings may disclose a confidential or private credit rating as a confidential credit estimate or assessment to the managers of CDO and similar investment vehicles. S&P Global Ratings may permit CDO managers to use and disseminate credit estimates or assessments on a limited basis and subject to various restrictions; however, S&P Global Ratings cannot control any such use or dissemination.

S&P Global Ratings may provide private ratings and related rating letters and reports, including any updates to the foregoing and any Confidential Information contained in such rating letters or reports, to the National Association of Insurance Commissioners and any of its offices ("NAIC") for use on a limited basis, provided they are bound by appropriate confidentiality obligations; however, S&P Global Ratings cannot control any such use. In addition, S&P Global Ratings may provide certain identifying details regarding the rated obligation, such as the CUSIP or ISIN number, to the NAIC.

Entire Agreement. Nothing in this Agreement shall prevent you, the issuer (if you are not the issuer) or S&P Global Ratings from acting in accordance with applicable laws and regulations. Subject to the prior sentence, this Agreement, including any amendment made in accordance with the provisions hereof, constitutes the complete and entire agreement between the parties on all matters regarding the credit rating provided hereunder. The terms of this Agreement supersede any other terms and conditions relating to information provided to S&P Global Ratings by you or your authorized agents and advisors hereunder, including without limitation, terms and conditions found on, or applicable to, websites or other means through which you or your authorized agents and advisors make such information available to S&P Global Ratings, regardless if such terms and conditions are entered into before or after the date of this Agreement. Such terms and conditions shall be null and void as to S&P Global Ratings.

Limitation on Damages. S&P Global Ratings does not and cannot guarantee the accuracy, completeness, or timeliness of the information relied on in connection with a credit rating or the results obtained from the use of such information. S&P GLOBAL RATINGS GIVES NO EXPRESS OR IMPLIED WARRANTIES, INCLUDING, BUT NOT LIMITED TO, ANY WARRANTIES OF MERCHANTABILITY OR FITNESS FOR A PARTICULAR PURPOSE OR USE. S&P Global Ratings, its affiliates or third party providers, or any of their officers, directors, shareholders, employees or agents shall not be liable to you, your affiliates or any person asserting claims on your behalf, directly or indirectly, for any inaccuracies, errors, or omissions, in each case regardless of cause, actions, damages (consequential, special, indirect, incidental, punitive,

C

compensatory, exemplary or otherwise), claims, liabilities, costs, expenses, legal fees or losses (including, without limitation, lost income or lost profits and opportunity costs) in any way arising out of or relating to the credit rating provided hereunder or the related analytic services even if advised of the possibility of such damages or other amounts except to the extent such damages or other amounts are finally determined by a court of competent jurisdiction in a proceeding in which you and S&P Global Ratings are parties to result from gross negligence, intentional wrongdoing or willful misconduct of S&P Global Ratings. In furtherance and not in limitation of the foregoing, S&P Global Ratings will not be liable to you, your affiliates or any person asserting claims on your behalf in respect of any decisions alleged to be made by any person based on anything that may be perceived as advice or recommendations. In the event that S&P Global Ratings is nevertheless held liable to you, your affiliates, or any person asserting claims on your behalf for monetary damages under this Agreement, in no event shall S&P Global Ratings be liable in an aggregate amount in excess of seven times the aggregate fees paid to S&P Global Ratings for the credit rating giving rise to the cause of action, up to a maximum of US\$5,000,000 except to the extent such monetary damages directly result from S&P Global Ratings' intentional wrongdoing or willful misconduct. The provisions of this paragraph shall apply regardless of the form of action, damage, claim, liability, cost, expense, or loss, whether in contract, statute, tort (including, without limitation, negligence), or otherwise. Neither party waives any protections, privileges, or defenses it may have under law, including but not limited to, the First Amendment of the Constitution of the United States of America.

Credit Ratings Acknowledged for Use in Other Jurisdictions. To the extent that regulatory authorities allow a credit rating agency to acknowledge in one jurisdiction a credit rating issued in another jurisdiction for certain regulatory purposes, S&P Global Ratings may choose to acknowledge such a credit rating and denote such acknowledgement on www.standardandpoors.com with an alphabetic or other identifier affixed to such credit rating or by other means. S&P Global Ratings reserves the right to assign, withdraw or suspend such acknowledgement at any time and in its sole discretion. If S&P Global Ratings acknowledges such a credit rating for regulatory purposes, all limitations set out herein with respect to a credit rating will apply to such acknowledgment of the credit rating, including without limitation, that such acknowledgement is not a recommendation to purchase, hold, or sell any securities nor does it comment on market price, marketability, investor preference or suitability of any security. S&P Global Ratings, its affiliates or third party providers, or any of their officers, directors, shareholders, employees or agents shall not be liable to you, your affiliates or any person asserting claims on your behalf, directly or indirectly, for actions, damages (consequential, special, indirect, incidental, punitive, compensatory, exemplary or otherwise), claims, liabilities, costs, expenses, legal fees or losses (including, without limitation, lost income or lost profits and opportunity costs) in any way arising out of or relating to the assignment, withdrawal, or suspension of such acknowledgement, even if advised of the possibility of such damages or other amounts, except to the extent such damages or other amounts are finally determined by a court of competent jurisdiction in a proceeding in which you and S&P Global Ratings are parties to result from gross negligence, intentional wrongdoing or willful misconduct of S&P Global Ratings.

Termination of Agreement. This Agreement may be terminated by either party at any time upon written notice to the other party. Except where expressly limited to the term of this Agreement, these Terms and Conditions shall survive the termination of this Agreement.

No Third-Party Beneficiaries. Nothing in this Agreement, or the credit rating when issued, is intended or should be construed as creating any rights on behalf of any third parties, including, without limitation, any recipient of the credit rating. No person is intended as a third-party beneficiary of this Agreement or of the credit rating when issued.

Binding Effect. This Agreement shall be binding on, and inure to the benefit of, the parties hereto and their successors and assigns. Subject to the limitations contained in this Agreement, S&P Global Ratings shall be liable for the conduct of its affiliates that would otherwise constitute a breach of the terms of this Agreement if S&P Global Ratings had engaged in such conduct itself.

Severability. In the event that any term or provision of this Agreement shall be held to be invalid, void, or unenforceable, then the remainder of this Agreement shall not be affected, impaired, or invalidated, and each such term and provision shall be valid and enforceable to the fullest extent permitted by law.

Cuf

Amendments. This Agreement may not be amended or superseded except by a writing that specifically refers to this Agreement and is executed manually or electronically by authorized representatives of both parties.

Governing Law. This Agreement and the credit rating letter(s) shall be governed by the internal laws of the State of New York. The parties irrevocably agree that the state and federal courts of New York located in the County of New York shall be the exclusive forums for any dispute arising out of or relating to this Agreement or the credit rating letter(s) and the parties hereby consent to the personal jurisdiction of such courts.

WE

Cuf

n

S&P Global Ratings
Data Protection Appendix to Terms and Conditions

1. **This Appendix:** This Data Protection Appendix ("Appendix") is incorporated into the Engagement Letter and S&P Global Ratings Terms and Conditions (together, the "Agreement") between S&P Global Ratings and you. In the event of conflict, this Appendix takes priority over the provisions of the Agreement but solely to the extent of the conflict.

2. **Definitions:** All words, terms or phrases, the meaning of which are defined in the Agreement, shall have the same meaning where used in this Appendix. In this Appendix, the following terms shall have the following meanings:

"controller", "processor", "data subject", "personal data", "processing", "process", "special categories of personal data" and "joint controller" shall have the meanings given in Applicable Data Protection Law; where these terms are not defined in the Applicable Data Protection Law, they shall have the meaning given to them in the GDPR;

"Analytical Data" means underlying personal data contained within the information which is provided to S&P Global Ratings for the purposes of the provision of the Services, such as the personal data of individuals who have financial products in place which are relevant to the issuing of a rating;

"Applicable Data Protection Law" shall mean, as applicable, the EU General Data Protection Regulation (Regulation 2016/679) (as may be amended, superseded or replaced) ("GDPR") and all other supplemental or implementing laws relating to data privacy in the relevant European Union member state, including where applicable the guidance and codes of practice issued by the relevant supervisory authority, and/or all applicable data protection and privacy laws, regulations, binding guidance and mandatory codes of practice of other countries;

"Client Data" means personal data of data subjects, such as your employees, associates or partners, that is provided to S&P Global Ratings during the provision by S&P Global Ratings of the Services to you, such as name, job title, name of employer, office email address, office physical address, internet protocol address, office telephone number and language selection (and excludes special categories of personal data);

"Data" means Analytical Data and Client Data;

"Destination Jurisdiction" means a jurisdiction in respect of which additional safeguards are required under Applicable Data Protection Law of the Origin Jurisdiction in order lawfully to transfer personal data overseas to that jurisdiction;

"Origin Jurisdiction" means any of the following: a jurisdiction within the European Economic Area, the United Kingdom, Switzerland or Dubai International Financial Centre;

"Permitted Purpose" means processing in accordance with Applicable Data Protection Law:

- (A) by employees, officers, consultants, agents and advisors of S&P Global Ratings or its affiliates of Data: (i) to provide ratings and other products and services (the "Services") to you, (ii) to communicate with you regarding the Services that may be of interest to you, (iii) as described in the S&P Global Ratings' Use of Information section of the Agreement and (iv) as otherwise permitted in the Agreement;
- (B) of personal data by you to access and use the Services;

"Restricted Transfer" means a transfer of Data from within an Origin Jurisdiction, or that is otherwise subject to Applicable Data Protection Law of an Origin Jurisdiction, to a Destination Jurisdiction;

"Standard Contractual Clauses" means the standard contractual clauses (as adopted by European Commission Decision 2021/914 on 4 June 2021) for the transfer of personal data to third countries pursuant to Regulation (EU) 2016/679 of the European Parliament and of the Council (a copy of the current version of which is accessible at: https://eur-lex.europa.eu/eli/dec_impl/2021/914/oj), as completed in the form available at: https://www.spglobal.com/assets/documents/ratings/ratings_sec_controller_to_controller_final.pdf, and which shall be deemed incorporated into this Appendix by reference solely for purposes of Clause 8 of this Appendix and within which you are the "Data Exporter" and S&P Global Ratings is the "Data Importer", and modified, if appropriate, by the UK Addendum; and

P

C

Ay

AC

Cmt

"UK Addendum" means the International Data Transfer Addendum to the EU Commission Standard Contractual Clauses issued by the United Kingdom Information Commissioner's Office under S119A(1) Data Protection Act 2018, effective March 21, 2022, completed in the form available at https://www.spglobal.com/assets/documents/ratings/uk_addendum_for_client_agreements.pdf.

3. **Disclosure of data:** Each party will only disclose personal data to each other to process strictly for the Permitted Purpose. You confirm that you are entitled to provide Client Data to S&P Global Ratings for the Permitted Purpose, including obtaining data subject consent where required by Applicable Data Protection Law.
4. **Relationship of the parties:** Except as may be specifically otherwise agreed, the parties acknowledge that you are a **controller** of the Data you disclose to S&P Global Ratings and that S&P Global Ratings will process the Data you disclose to S&P Global Ratings as a separate and independent controller strictly for the Permitted Purpose. In no event will the parties process the Data as joint controllers. Each party shall be individually and separately responsible for complying with the obligations that apply to it as a controller under Applicable Data Protection Law. Please see our Customer Privacy Policy (available at <https://www.spglobal.com/corporate-privacy-policy>) and Cookie Notice (available at <https://www.spglobal.com/corporate-privacy-policy/corporate-privacy-and-cookie-notice>) for further information regarding how personal data that you provide to S&P Global Ratings in connection with the Services will be used and maintained.
5. **Notifications:** Where required by applicable law, each party ("Notifier") will inform the other promptly after any inquiry, communication, request or complaint relating to Notifier's processing of the personal data transferred by the other party to the Notifier under this Appendix which is received from: (i) any governmental, regulatory or supervisory authority, (ii) any data subject or (iii) any other person or entity alleging unlawful or unauthorized processing.
6. **Use and Restrictions on Use:** Notwithstanding the information that you are entitled to use from the Services and distribute to third parties to the extent permitted by the Agreement, you shall not distribute or use any personal data to which you have had access when receiving the Services other than for the Permitted Purpose.
7. **Security:** The parties shall implement appropriate technical and organisational measures to protect the Data from: (i) accidental, unauthorized or unlawful destruction and (ii) loss, alteration, unauthorised disclosure of or access to the Data.
8. **International Transfers of Data:**
 - 8.1 This Clause 8 and the Standard Contractual Clauses, as modified by the UK Addendum where required by Applicable Data Protection Law, shall apply only with respect to Data transferred from or relating to residents of an Origin Jurisdiction to S&P Global Ratings and its affiliates in a Destination Jurisdiction.
 - 8.2 S&P Global Ratings may process (or permit to be processed) any Data in any jurisdiction (including any Destination Jurisdiction) or receive and make Restricted Transfers in relation to any Data provided that it does so in accordance with Applicable Data Protection Law.
 - 8.3 To the extent that you are subject to Applicable Data Protection Law, the Standard Contractual Clauses shall: (i) apply, to the extent required by Applicable Data Protection Law, to Restricted Transfers by you (as Data Exporter) to S&P Global Ratings (as Data Importer); (ii) be deemed to be populated with your details as set out in the Agreement; (iii) be incorporated into and made a part of this Appendix; and (iv) be deemed to be executed by you executing the Agreement.
 - 8.4 To the extent that the Standard Contractual Clauses apply between S&P Global Ratings and you:
 - (a) Where the Origin Jurisdiction is not within the European Economic Area, the Standard Contractual Clauses shall be construed in light of the equivalent provisions of relevant Applicable Data Protection Law of the Origin Jurisdiction insofar as Applicable Data Protection Law permits, and in particular references within the Standard Contractual Clauses: (i) to provisions of the GDPR shall be read as being references to any equivalent provisions in the Applicable Data Protection Law of the Origin Jurisdiction.

CW

Jurisdiction; (ii) to Member States and the Union shall be read as being references to the relevant Origin Jurisdiction; and (iii) to third countries shall be read as being references to the relevant Destination Jurisdiction, in each case as the context requires and (iv) shall be interpreted as modified by the UK Addendum where required by Applicable Data Protection Law;

- (b) Each party shall perform its obligations under the Standard Contractual Clauses at its own cost; and
 - (c) If the Standard Contractual Clauses are amended or replaced, the parties agree to take steps to put in place any amended or replacement version between them, as required by Applicable Data Protection Law.
9. **Survival:** This Appendix shall survive termination or expiry of the Agreement. Upon termination or expiry of the Agreement, S&P Global Ratings may continue to process the Data, provided that such processing complies with the requirements of this Appendix and Applicable Data Protection Law.
- WP*

f

C

Ay



Urt

S&P Global Ratings
Términos y Condiciones
Aplicables a Calificaciones Crediticias

Usted entiende y acepta que:

General. Las calificaciones crediticias y otros puntos de vista de S&P Global Ratings constituyen declaraciones de opiniones y no declaraciones de hechos. Las calificaciones crediticias y otros puntos de vista de S&P Global Ratings no son recomendaciones para comprar, mantener o vender ningún tipo de instrumento o título valor y no constituyen comentarios sobre el precio de mercado, comerciabilidad, preferencia de los inversionistas o conveniencia de ningún título valor o instrumento. Aunque S&P Global Ratings basa sus calificaciones crediticias y otros puntos de vista en información provista por los emisores y por sus agentes y asesores, y en otra información obtenida de fuentes que S&P Global Ratings considera confiables, S&P Global Ratings no efectúa auditoría y no asume ninguna obligación de "due diligence" ni de verificación independiente de información alguna que recibe. Ninguna decisión de inversión deberá depender de tal información ni de las opiniones de S&P Global Ratings. S&P Global Ratings no está actuando como "fiduciario" o asesor de inversiones. S&P Global Ratings no recomienda ni recomendará cómo un emisor puede o debe alcanzar una calificación crediticia específica ni proporciona, ni proporcionará recomendaciones de consultoría o de asesoría o de finanzas o de estructuración. S&P Global Ratings es propietario y por el presente reserva todos los derechos, títulos e intereses sobre (i) las calificaciones crediticias, reportes analíticos y otros puntos de vista, opiniones, datos e información provista amparada por estos términos y condiciones y sobre (ii) sus marcas registradas y marcas de servicio.

Todas las Acciones de Calificaciones Crediticias son a Entera Discreción de S&P Global Ratings. S&P Global Ratings puede asignar, subir, bajar, suspender, colocar en el listado de Revisión Especial (*CreditWatch*) o retirar una calificación crediticia, y asignar o revisar una Perspectiva/Tendencia (*Outlook*), en cualquier momento, a su sola discreción. S&P Global Ratings puede tomar cualquiera de las acciones antes mencionadas independientemente de cualquier solicitud de una calificación crediticia confidencial o privada, o del retiro de una calificación crediticia, o de la terminación de este Acuerdo.

Publicaciones. S&P Global Ratings se reserva el derecho de usar, publicar, disseminar u otorgar licencias a otros para usar, publicar o disseminar la calificación crediticia provista en virtud del presente y cualesquiera reportes analíticos / informes de calificación crediticia, incluyendo los fundamentos de la calificación crediticia, a menos que Usted requiera específicamente en relación con la calificación crediticia inicial que ésta sea asignada y mantenida en forma confidencial o privada. Sin embargo, si una calificación crediticia confidencial o privada o la existencia de la misma posteriormente se hacen públicas de un modo distinto a un acto de S&P Global Ratings o sus afiliadas, S&P Global Ratings se reserva el derecho de tratar dicha calificación crediticia como pública, incluyendo, sin que la enumeración sea limitativa, la publicación de la misma y de cualquier reporte / informe analítico relacionado. Los reportes / informes analíticos publicados por S&P Global Ratings no se emiten a petición de Usted o en su nombre o a su solicitud. No obstante cualquier otra disposición en contrario contenida aquí, S&P Global Ratings se reserva el derecho de usar, publicar, disseminar u otorgar licencias a terceros para que publiquen o diseminen los reportes analíticos / informes relacionados con calificaciones crediticias públicas que han sido retiradas, independientemente de la razón de dicho retiro. S&P Global Ratings puede publicar ocasionalmente explicaciones de sus criterios de calificación crediticia y nada en este Acuerdo debe considerarse como una limitación de su facultad para modificar o refinar sus criterios de calificación crediticia en cualquier momento que lo considere apropiado. Las disposiciones de este párrafo se sujetan a las restricciones sobre la divulgación de Información Confidencial estipuladas en este Acuerdo.

Urt

Urt

Información a ser Proporcionada por Usted. En tanto este Acuerdo se mantenga en vigor, en relación con la calificación crediticia a la que se refiere, Usted proporcionará o hará que se proporcioné, tan pronto como sea factible, a S&P Global Ratings, toda la información solicitada de acuerdo con sus criterios de calificación crediticia aplicables publicados. La calificación crediticia, y el mantenimiento de la misma pueden ser afectados por la opinión de S&P Global Ratings sobre la información recibida de Usted o de sus agentes y asesores autorizados. Salvo la Información Excluida conforme se define más adelante, toda la información proporcionada a S&P Global Ratings por Usted o sus agentes y asesores autorizados respecto de la calificación crediticia, o si es aplicable, en relación con el monitoreo de la calificación crediticia, será a la fecha en que la información sea entregada, no contendrá ninguna declaración material de hechos falsa u omitirá los hechos materiales necesarios para asegurar que dicha información, a la luz de las circunstancias en que fue proporcionada, no conduzca a error o confusión. Información Excluida significa toda la información que Usted hará que sus agentes y asesores autorizados proporcionen de conformidad con la primera frase de este párrafo respecto de la cual dicho agente o asesor haya acordado por escrito con S&P Global Ratings las mismas estipulaciones establecidas en este párrafo y que será responsable ante S&P Global Ratings por el incumplimiento de tales estipulaciones en la misma medida como si la información hubiera sido provista directamente por Usted a S&P Global Ratings. El incumplimiento de las estipulaciones establecidas en este párrafo constituirá un incumplimiento de este Acuerdo.

Responsabilidad Relacionada con la Información a ser Proporcionada por Usted. En la medida permitida por la legislación aplicable, Usted será responsable ante S&P Global Ratings y sus afiliadas, por todas Pérdidas incurridas y resultantes directamente de (x) un incumplimiento esencial de las estipulaciones en el párrafo que inmediatamente precede el presente o (y) un reclamo que la provisión de información por Usted o por sus agentes y asesores autorizados a S&P Global Ratings bajo el presente que, infringe o viola los derechos de propiedad intelectual de un tercero. Para efectos de este párrafo "Pérdidas" significa pérdidas, daños, determinaciones responsabilidad, sentencias, costos, cargos y gastos razonables de honorarios legales, incluyendo cualesquiera pérdidas que surjan de reclamos afirmados por terceras partes ante S&P Global Ratings, en cada caso, conforme fuera establecido por sentencia en firme dictada por un tribunal competente en un procedimiento en el cual Usted sea parte. Pérdidas no incluye montos resultantes de la culpa grave, ilícito intencional, o dolo de S&P Global Ratings según sea determinado por sentencia en firme dictada por un tribunal competente en un procedimiento en el cual Usted sea parte.

Información Confidencial. A los fines de este Acuerdo "Información Confidencial" significará información oral o escrita que Usted o sus agentes y asesores autorizados y que haya proporcionado a S&P Global Ratings y, que en relación con proveer tal información, haya(n) indicado por escrito que tal información es "Confidencial". Sin perjuicio de lo anterior, la información entregada por Usted o sus agentes y asesores autorizados no se considerará Información Confidencial, y S&P Global Ratings no tendrá obligación alguna de tratar tal información como Información Confidencial, si tal información: (i) era conocida por S&P Global Ratings al tiempo de tal difusión y no era de conocimiento de S&P Global Ratings que dicha información estuviera sujeta a prohibición de difusión, (ii) era conocida por el público al tiempo de tal difusión, (iii) deviene conocida por el público (sin intervención de S&P Global Ratings o sus afiliadas) con posterioridad a tal difusión, (iv) es divulgada a S&P Global Ratings por un tercero con posterioridad a tal difusión y S&P Global Ratings razonablemente considera que tal difusión no estaba prohibida, (v) es desarrollada independientemente por S&P Global Ratings o sus afiliadas sin referencia a la Información Confidencial, o (vi) fuera autorizada por Usted o sus agentes y asesores autorizados para difusión pública. S&P Global Ratings reconoce estar al tanto de que la legislación de títulos valores de Estados Unidos de América y de los estados imponen restricciones a la intermediación de instrumentos cuando se está en posesión de información material no pública, y ha adoptado políticas de intermediación de valores para tal efecto. *P*

Uso de la Información por S&P Global Ratings. Excepto que se requiera por ley o regulación aplicable o se indique de otra manera en el presente Acuerdo, S&P Global Ratings no difundirá Información Confidencial a terceros. *C*

S&P Global Ratings puede: (i) usar Información Confidencial para sus actividades de calificación crediticia, incluyendo, sin limitación, para asignar, subir, bajar, suspender, colocar en el listado de Revisión Especial (*CreditWatch*) o retirar una calificación crediticia, y para asignar o revisar una Perspectiva/Tendencia (*Outlook*), así como para hacer determinaciones internas respecto a arreglos comerciales para sus actividades de calificación crediticia, y (ii) compartir Información Confidencial con sus afiliadas o agentes que participan en actividades de calificación crediticia y que estén obligadas por obligaciones de confidencialidad apropiadas ("Afiliadas y Agentes Calificadores"). *W*

Sujeto a las disposiciones aquí contenidas, S&P Global Ratings también puede usar y compartir Información Confidencial con cualesquiera de sus afiliadas o agentes que participan en otros negocios de servicios financieros que están obligadas por obligaciones de confidencialidad apropiadas ("Otras Afiliadas y Agentes", u junto con Afiliadas y Agentes Calificadores, "Afiliadas y Agentes"), con fines de confeccionar modelos, establecer parámetros e investigación.

Sujeto a las otras disposiciones aquí contenidas, S&P Global Ratings puede publicar y/o compartir con sus Afiliadas y Agentes, quienes también podrán publicar, datos agregados o derivados de la Información Confidencial, excluyendo los datos que sean específicos y que identifiquen a deudores individuales o clientes.

S&P Global Ratings reconoce, en nombre propio y en nombre de sus afiliadas, que Usted puede tener derecho a requerir la adopción de medidas cautelares u otras medidas para remediar la difusión por S&P Global Ratings o sus afiliadas de Información Confidencial, en infracción a este Acuerdo. S&P Global Ratings y sus Afiliadas y Agentes se reservan el derecho de usar, publicar, difundir, o licenciar a terceros el uso, publicación o divulgación de cualquier información que no sea Información Confidencial proporcionada por Usted o sus agentes y asesores autorizados.

S&P Global Ratings No Experto, Suscriptor o Vendedor bajo las Leyes de Títulos Valores. S&P Global Ratings no ha consentido ni consentirá ser denominado "experto" o con cualquier designación similar bajo las leyes de títulos valores aplicables, lineamientos regulatorios, reglamentos o recomendaciones incluyendo, sin limitación, la Sección 7 de la Ley de Títulos de 1933 de Estados Unidos de América (*U.S. Securities Act of 1933*). S&P Global Ratings no actúa como "suscriptor" o "vendedor" conforme con la definición de dichos términos bajo las leyes de títulos valores aplicables u otros lineamientos regulatorios, reglamentos o recomendaciones, incluyendo sin limitación las Secciones 11 y 12 (a)(2) de la Ley de Títulos de 1933 de Estados Unidos de América (*U.S. Securities Act of 1933*). S&P Global Ratings no ha actuado ni ha realizado actividades asociadas a "suscriptor" o "vendedor" bajo las leyes federales de títulos valores aplicables, lineamientos regulatorios, reglamentos o recomendaciones de Estados Unidos relacionadas con el presente Acuerdo.

Oficina de Control de Activos Extranjeros (Office of Foreign Assets Control). A la fecha de este Acuerdo (a) ni Usted ni el emisor (si Usted no es el emisor) ni ninguna de sus subsidiarias o de las subsidiarias del emisor, o ningún director o funcionario de cualquiera de las entidades antes mencionadas, es sujeto de alguna sanción de los Estados Unidos de América impuesta por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América ("Sanciones OFAC"), (b) ninguna persona o entidad ("matriz") que sea sujeto de Sanciones OFAC mantiene una participación igual o mayor al 50% en, o controla, directa o indirectamente, de forma individual o colectiva, a Usted o al emisor (si Usted no es el emisor), y (c) hasta donde es de su conocimiento, ninguna entidad que sea controlada por, o en la que cualquier matriz directa o indirecta, de Usted o del emisor (si Usted no es el emisor) mantenga una participación igual o mayor al 50%, es sujeta de Sanciones OFAC. Durante la vigencia de este Acuerdo, Usted notificará de manera inmediata a S&P Global Ratings si se presenta un cambio en estas circunstancias.

Uso de Calificaciones Crediticias Confidenciales y Privadas por parte de S&P Global Ratings. S&P Global Ratings puede usar calificaciones crediticias confidenciales y privadas en su análisis de deuda emitida mediante obligaciones de deuda garantizada (CDO, por sus siglas en inglés, para collateralized debt obligation) y otros vehículos de inversión. S&P Global Ratings puede difundir una calificación crediticia confidencial o privada en forma de una estimación o evaluación crediticia confidencial a los administradores del CDO y de vehículos de inversión similares. S&P Global Ratings puede permitir que los administradores del CDO usen y difundan estimaciones o evaluaciones crediticias de manera limitada y sujeto a diversas restricciones; sin embargo, S&P Global Ratings no puede controlar tal uso o difusión.

S&P Global Ratings puede proporcionar calificaciones crediticias privadas y las correspondientes cartas y reportes de calificación crediticia, incluyendo cualesquier actualización a la misma y a cualquier Información Confidencial contenida en dichas cartas o reportes a la National Association of Insurance Commissioners y cualquiera de sus oficinas ("NAIC") para uso en una base limitada a condición de que medien los acuerdos de confidencialidad apropiados; sin embargo, S&P Global Ratings no puede controlar su uso. Asimismo, S&P Global Ratings puede proporcionar ciertos datos de identificación sobre la deuda calificada, tales como los identificadores CUSIP o ISIN a NAIC.

Acuerdo Completo. Ninguna de las cláusulas de este Acuerdo debe impedir que Usted, el emisor (si Usted no es el emisor) o S&P Global Ratings actúe en concordancia con las legislaciones y regulaciones aplicables. Sujeto a lo anterior, este Acuerdo, incluyendo cualquier modificación hecha de acuerdo con lo aquí previsto, constituye el acuerdo completo y total entre las partes sobre todos los asuntos relacionados con la calificación crediticia a la que se refiere el mismo.

Los términos de este Acuerdo sustituyen y dejan sin efecto a cualesquiera otros términos y condiciones relacionados con la información proporcionada a S&P Global Ratings por parte de Usted o de sus agentes y asesores autorizados en virtud del presente Acuerdo, incluyendo, sin limitación, los términos y condiciones que se encontrarán en, o fueran aplicables a, sitios web u otros medios mediante los cuales Usted o sus agentes y asesores autorizados pongan a disposición de S&P Global Ratings dicha información, independientemente de si tales términos y condiciones fueran aceptados antes o después de la fecha de este Acuerdo. Tales términos y condiciones deben considerarse nulos y sin efecto en lo que respecta a S&P Global Ratings.

Limitación de Responsabilidad. S&P Global Ratings no garantiza ni puede garantizar la precisión, exhaustividad u oportunidad de la información utilizada en relación con una calificación crediticia o de los resultados obtenidos del uso de dicha información. S&P GLOBAL RATINGS NO OTORGA GARANTÍA

ALGUNA, EXPRESA O IMPLÍCITA, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE A, GARANTÍAS DE COMERCIALIZACIÓN O ADECUACIÓN PARA UN PROPÓSITO O USO PARTICULAR. S&P Global Ratings y/o sus afiliadas y/o sus licenciantes y/o sus directores, funcionarios, accionistas, empleados o representantes, ninguno de ellos será responsable frente a Usted, sus afiliadas o terceros que presenten reclamos en su nombre, directa o indirectamente, por imprecisiones, errores u omisiones, en cada caso independientemente de la causa, acciones, daños (consecuenciales, especiales, indirectos, incidentales, punitivos, compensatorios, ejemplares u otros) reclamos, responsabilidad, costos, gastos honorarios de asesores legales (incluyendo, sin limitación alguna, pérdida de ingresos o pérdida de ganancias y costos de oportunidad) en manera alguna que se derive o relacione con la calificación crediticia proporcionada de acuerdo con lo establecido aquí o con los servicios analíticos relacionados, incluso si se notificó sobre la posibilidad de tales daños o de otros montos excepto en la medida en que tales daños u otros montos sean finalmente determinados por un tribunal de justicia competente en un procedimiento en el que sean parte Usted y S&P Global Ratings, como resultado de culpa grave, ilícito intencional, o dolo por parte de S&P Global Ratings. Adicionalmente a, y no en limitación de, lo precedente, S&P Global Ratings no será responsable ante Usted, sus afiliadas o cualquier otra persona que presente reclamo en su nombre, en relación a cualquier decisión adoptada por persona alguna sobre la base de cualquier elemento que aparentara constituir asesoramiento o recomendación. En caso de que S&P Global Ratings fuera, sin embargo, responsable ante Usted, sus afiliadas, o cualquier persona que efectúe reclamos en su nombre por daños y perjuicios en virtud del presente Acuerdo, en ningún caso S&P Global Ratings será responsable por un monto total superior a siete veces los honorarios totales pagados por la calificación crediticia que dio lugar a la causa de la acción hasta un máximo de US\$5.000.000, salvo en el caso de ilícito intencional o dolo atribuible a S&P Global Ratings. Las disposiciones de este párrafo se aplicarán independientemente de la forma de acción, daño, reclamo, responsabilidad, costo, gasto o pérdida, ya sea derivada por responsabilidad contractual y contrato, legal, extracontractual (incluyendo, sin limitación, la negligencia), o de cualquier otra manera. Ninguna de las partes renuncia a cualesquier protecciones, privilegios, o las defensas que pueda tener bajo la ley, incluyendo pero sin limitación alguna, la Primera Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos de América.

Calificaciones Crediticias Reconocidas para su Uso en Otras Jurisdicciones. En la medida que las autoridades regulatorias permitan que una agencia calificadora de valores reconozca, en una jurisdicción, una calificación crediticia emitida en otra jurisdicción para determinados fines regulatorios, S&P Global Ratings puede elegir reconocer dicha calificación crediticia e indicar dicho reconocimiento en www.standardandpoors.com con un identificador alfabético o de otro tipo agregado a dicha calificación crediticia, o por otros medios. S&P Global Ratings se reserva el derecho de asignar, retirar o suspender dicho reconocimiento en cualquier momento y a su sola discreción. Si S&P Global Ratings reconoce dicha calificación crediticia para fines regulatorios, todas las limitaciones establecidas en el presente Acuerdo en relación a una calificación crediticia se aplicarán a dicho reconocimiento, incluyendo, sin limitación alguna, que tal reconocimiento no es una recomendación para comprar, mantener o vender ningún tipo de instrumento o título valor y no constituye un comentario sobre el precio de mercado, comerciabilidad, preferencia de inversionistas o conveniencia de ningún tipo de valor o instrumento.

Ni S&P Global Ratings, sus afiliadas, terceros proveedores, o cualquiera de sus funcionarios, directores, accionistas, empleados o agentes, serán responsables ante Usted, sus afiliadas o cualquier persona que presente reclamos en su nombre, directa o indirectamente, por acciones, daños (emergentes, especiales, indirectos, incidentales, punitivos, compensatorios, ejemplares o de otro tipo), reclamos, responsabilidades, costos, gastos, honorarios legales o pérdidas (incluyendo, sin limitación alguna, pérdida de ingresos o pérdida de ganancias y costos de oportunidad), de cualquier manera que estos surjan o sean relativos a la asignación, retiro o suspensión de dicho reconocimiento, incluso si se hubiera advertido la posibilidad de dichos daños o existencia de dichos montos, excepto en los casos en donde un tribunal con jurisdicción competente, y en un procedimiento en el cual Usted y S&P Global Ratings sean partes, determine que dichos daños y montos son resultado de culpa grave, ilícito intencional, o dolo de S&P Global Ratings.

Terminación del Acuerdo. Este Acuerdo podrá ser terminado por cualquiera de las partes en cualquier momento, mediante notificación por escrito a la otra parte. Excepto por lo que expresamente se limita al plazo de este Acuerdo, estos Términos y Condiciones persistirán tras la terminación del mismo.

Inexistencia de Terceros Beneficiarios. Nada en este Acuerdo, o la calificación crediticia cuando fuere asignada, constituye o debe ser interpretada como si constituyera cualquier derecho a favor de terceros, incluyendo, sin limitación, cualquier destinatario de la calificación crediticia. Ninguna persona será considerada tercero beneficiario de este Acuerdo o de la calificación crediticia cuando ésta fuere emitida.

Efecto Vinculante. Este Acuerdo será vinculante y tendrá efectos a beneficio a las partes del mismo, sus sucesores o cesionarios. Sujeto a las limitaciones contenidas en el presente Acuerdo, S&P Global Ratings se responsabilizará por la conducta de sus afiliadas que constituiría un incumplimiento del presente Acuerdo si S&P Global Ratings hubiese participado en tal conducta por sí misma.

Invalidez de Cláusulas. En caso de que cualquier disposición de este Acuerdo fuera considerada inválida, nula, o inexigible, el resto del Acuerdo no será afectado, anulado o invalidado, y cada disposición restante será válida y ejecutable en la mayor medida permitida por la ley aplicable.

Enmiendas. Este Acuerdo no podrá ser modificado o remplazado excepto mediante modificación por escrito que haga referencia específica a este Acuerdo y firmada manual o electrónicamente por los representantes autorizados de ambas partes.

Ley Aplicable. Este Acuerdo y la(s) carta(s) de calificación crediticia emitida(s) serán regidos(as) por las leyes internas del Estado de Nueva York. Las partes acuerdan de manera irrevocable que las cortes estatales y federales del estado de Nueva York, ubicado en el Condado de Nueva York tendrán jurisdicción exclusiva para cualquier cuestión o controversia emergente de este Acuerdo o de las cartas de calificación crediticia, y las partes consienten la jurisdicción y competencia de tales tribunales.

WQ



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PEDIDO DE COMPRA

PROCESO DE COMPRA MULTIANUAL

				NUMERO DE PEDIDO	204/24		
				TIEMPO DE ENTREGA EN DIAS NATURALES	1263		
				FECHA LÍMITE ENTREGA	30/09/2027		
				FECHA ADJUDICACIÓN	12/04/2024		
				FECHA DE ELABORACIÓN:	12/04/2024		
PROVEEDOR :	PR02798 S&P GLOBAL RATINGS, S.A. DE C.V.	CLAVE COMPUESTA:	16010243	RFC:	S&P960122QX6		
DIRECCIÓN :	AV. JAVIER BARROS SIERRA #540 TORRE 2 PH2, LOMAS DE SANTA FE, ALVARO OBREGÓN CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO C.P. 01219	TELÉFONO :	5556814400	CONDICIONES DE PAGO:	CREDITO 20 DIAS NATURALES		
TIPO COMPRA:	Adjudicación Directa	TIPO DE RECURSO:	GA	USUARIO SIIIF:	HECTOR GERARDO HUERTA TARREN		
CONDICIONES DE PAGO:	CREDITO 20 DIAS NATURALES	TIPO DE RECURSO:	GA	CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:	PRECIO		
TIPO COMPRA:	Adjudicación Directa	TIPO DE RECURSO:	GA	PROCESO DE ADJUDICACIÓN:	AD		
No.	PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	OBJETO GASTO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT.	IMPORTE
1	1.00	SERVICIO	33101	331010010 SERVICIO DE CALIFICACION SERVICIO PARA LA ASIGNACIÓN DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES. POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 15 DE ABRIL DE 2024 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2027. EN DONDE SE DARÁ UN REPORTE DE CALIFICACION DE MANERA ANUAL, DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SE DEBERÁN DE EMITIR 4 REPORTES DE CALIFICACIÓN, UNO POR CADA EJERCICIO FISCAL, CORRESPONDIENTE A 2024, 2025, 2026 Y 2027.	2.038,302.00	2.038,302.00	
				EL MONTO TOTAL POR PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA LA ASIGNACIÓN DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 15 DE ABRIL DE 2024 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2027 ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$2,364,430.32 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 32/100 M.N.) IVA INCLUIDO, DESGLOSADO DE LA SIGUIENTE FORMA:			
				2024: \$556,800.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO.			
				2025: \$579,072.00 (QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO.			
				2026: \$602,234.88 (SEISCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 08/100 M.N.) IVA INCLUIDO.			
				2027: \$626,323.44 (SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 44/100 M.N.) IVA INCLUIDO.			
				POR CADA EJERCICIO FISCAL 2024, 2025, 2026 Y 2027, SE DEBERÁN DE PROPORCIONAR POR PARTE DEL PROVEEDOR, LOS SIGUIENTES ENTREGABLES QUE APLICA PARA LA CALIFICACIÓN EN ESCALA NACIONAL:			
				• REPORTE DE TRABAJO POR CADA AÑO DE TRABAJO REALIZADO.			
				• CARTA DE VERIFICACIÓN DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.			
				• CARTA OFICIAL DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON BASE A LA INFORMACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR A LA EMISIÓN DE CADA CALIFICACIÓN.			
				• COMUNICADO DE PRENSA O FUNDAMENTO ANUAL, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO (UNO POR			

PROCESO DE COMPRA MULTIANUAL

CONDICIONES DE PAGO:	TIPO COMPA:	TIPO DE RECURSO:	CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:	PRECIO	FECHA DE ELABORACIÓN:	FECHA DE ADJUDICACIÓN:	HOJA:	FECHA LÍMITE ENTREGA	TIEMPO DE ENTREGA EN DÍAS NATURALES	NÚMERO DE PEDIDO
CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 20 DIAS NATURALES	TIPO COMPA: Adjudicación Directa	TIPO DE RECURSO: GA	CADA EJERCICIO FISCAL.	• REPORTE DE CALIFICACIÓN, SE INCLUIRÁ EN EL LISTADO DE CALIFICACIONES POR EMISOR DE AMÉRICA LATINA, EL CUAL ENTRARÁ EN VIGOR DEL 15 DE ABRIL DE 2024 Y CONCLUIRÁ EL 31 DE MAYO DE 2028 Y SE INCLUIRÁ EN LAS PUBLICACIONES DE LA CALIFICADORA CADA AÑO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO (SE ENTREGARÁ UN REPORTE POR AÑO 2024, 2025, 2026 Y 2027). • ENTREGA INICIAL DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES LA CUAL SE ENTREGARÁ A MÁS TARDAR CADA 31 DE MAYO DE CADA AÑO DE TRABAJO 2024, 2025, 2026 Y 2027, CONFORME A LA VIGENCIA DEL CONTRATO.	• LOS ENTREGABLES SERÁN EN DÍAS HÁBILES EN UN HORARIO DE 8:00 A 15:00 HORAS. EL RESULTADO SE ENTREGARÁ A MÁS TARDAR EL 31 DE MAYO DE CADA AÑO (2024, 2025, 2026 Y 2027).	TIEMPO DE ENTREGA: LAS 4 CARTAS DE VERIFICACIÓN DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, QUE SE EMITIRÁN DE MANERA ANUAL DURANTE LOS EJERCICIOS FISCALES 2024, 2025, 2026 Y 2027, SE DEBERÁN DE ENTREGAR EN UN MÁXIMO DE 10 DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.	TIEMPO DE REPOSICIÓN: NO APlica (PARA ESTE TIPO DE SERVICIO NO APlica UN TIEMPO DE REPOSICIÓN, SE TOMA EL SERVICIO COMO ENTREGADO UNA VEZ QUE SE ENTREGA EL RESULTADO EN TIEMPO Y FORMA.)	CONDICIONES DE PAGO: MEDIANTE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA; SE PAGARÁ EL 100% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO ANUAL DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL CFDI O FACTURA CORRESPONDIENTE Y CONTRA LA ENTREGA DEL REPORTE DE CALIFICACIÓN, DE ACUERDO A LOS MONTOS ESTABLECIDOS PARA CADA AÑO.	CONDICIONES DE PAGO: LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 9º DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, PUESTO QUE SE TRATA DE SERVICIOS EN LOS QUE NO ES POSIBLE QUE SU COSTO SEA CUBIERTO DESPUES DE QUE LA PRESTACION DEL SERVICIO SE REALICE, YA QUE LA NATURALEZA DEL SERVICIO ES QUE SE PRESTE DE FORMA CONTINUA, UTILIZANDOSE LOS SERVICIOS DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES, DE FORMA ININTERRUMPIDA DEL 15 DE ABRIL DE 2024 HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2027.	
CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 20 DIAS NATURALES	TIPO COMPA: Adjudicación Directa	TIPO DE RECURSO: GA	CADA EJERCICIO FISCAL.	• REPORTE DE CALIFICACIÓN, SE INCLUIRÁ EN EL LISTADO DE CALIFICACIONES POR EMISOR DE AMÉRICA LATINA, EL CUAL ENTRARÁ EN VIGOR DEL 15 DE ABRIL DE 2024 Y CONCLUIRÁ EL 31 DE MAYO DE 2028 Y SE INCLUIRÁ EN LAS PUBLICACIONES DE LA CALIFICADORA CADA AÑO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO (SE ENTREGARÁ UN REPORTE POR AÑO 2024, 2025, 2026 Y 2027). • ENTREGA INICIAL DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES LA CUAL SE ENTREGARÁ A MÁS TARDAR CADA 31 DE MAYO DE CADA AÑO DE TRABAJO 2024, 2025, 2026 Y 2027, CONFORME A LA VIGENCIA DEL CONTRATO.	• LOS ENTREGABLES SERÁN EN DÍAS HÁBILES EN UN HORARIO DE 8:00 A 15:00 HORAS. EL RESULTADO SE ENTREGARÁ A MÁS TARDAR EL 31 DE MAYO DE CADA AÑO (2024, 2025, 2026 Y 2027).	TIEMPO DE ENTREGA: LAS 4 CARTAS DE VERIFICACIÓN DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, QUE SE EMITIRÁN DE MANERA ANUAL DURANTE LOS EJERCICIOS FISCALES 2024, 2025, 2026 Y 2027, SE DEBERÁN DE ENTREGAR EN UN MÁXIMO DE 10 DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.	TIEMPO DE REPOSICIÓN: NO APlica (PARA ESTE TIPO DE SERVICIO NO APlica UN TIEMPO DE REPOSICIÓN, SE TOMA EL SERVICIO COMO ENTREGADO UNA VEZ QUE SE ENTREGA EL RESULTADO EN TIEMPO Y FORMA.)	CONDICIONES DE PAGO: MEDIANTE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA; SE PAGARÁ EL 100% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO ANUAL DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL CFDI O FACTURA CORRESPONDIENTE Y CONTRA LA ENTREGA DEL REPORTE DE CALIFICACIÓN, DE ACUERDO A LOS MONTOS ESTABLECIDOS PARA CADA AÑO.	CONDICIONES DE PAGO: LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 9º DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, PUESTO QUE SE TRATA DE SERVICIOS EN LOS QUE NO ES POSIBLE QUE SU COSTO SEA CUBIERTO DESPUES DE QUE LA PRESTACION DEL SERVICIO SE REALICE, YA QUE LA NATURALEZA DEL SERVICIO ES QUE SE PRESTE DE FORMA CONTINUA, UTILIZANDOSE LOS SERVICIOS DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES, DE FORMA ININTERRUMPIDA DEL 15 DE ABRIL DE 2024 HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2027.	



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PEDIDO DE COMPRA

PROCESO DE COMPRA MULTIANUAL

TIPO COMPRA:	CONDICIONES DE PAGO:	TIPO DE RECURSO:	CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:	PRECIO	USUARIO SIF:	HECTOR GERARDO HUERTA ARREDI	FECHA DE ELABORACIÓN:	12/04/2024	FECHA DE ADJUDICACIÓN:	12/04/2024	PROCESO DE ADJUDICACIÓN:	AD	HOJA:	37	
Adjudicación Directa	CREDITO 20 DIAS NATURALES	SERVICIO	GARANTIA:												
2	1.00		EL PROVEEDOR MANTENDRÁ EN TODO MOMENTO INFORMADA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DE LAS ACCIONES REALIZADAS CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ASIGNACIÓN DE UNA CALIFICACIÓN DE CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL Y REVISIONES ANUALES, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 15 DE ABRIL DE 2024 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2027; ASÍ COMO DE CUALQUIER SITUACIÓN QUE SEA RELEVANTE EN RELACIÓN AL SERVICIO PRESTADO; ASÍ MISMO SE PRESENTARÁN EN TIEMPO Y FORMA LOS ENTREGABLES MENCIONADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA DEPENDENCIA QUE SOLICITA DICHO SERVICIO.	3340M0010	SERVICIO DE CALIFICACIÓN SERVICIO PARA LA ASIGNACIÓN DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA INTERNACIONAL ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 15 DE ABRIL DE 2024 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2027. EN DONDE SE DARÁ UN REPORTE DE CALIFICACIÓN DE MAMERA ANUAL, DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SE DEBERÁN DE EMITIR 4 REPORTES DE CALIFICACIÓN, UNO POR CADA EJERCICIO FISCAL, CORRESPONDIENTE A 2024, 2025, 2026 Y 2027.										
			EL MONTO TOTAL POR PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA LA ASIGNACIÓN DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA INTERNACIONAL POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 15 DE ABRIL DE 2024 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2027 ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$1,093,568.24 (UN MILLÓN NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 24/100 M.N.) IVA INCLUIDO, DESGLOSADO DE LA SIGUIENTE FORMA:												
		2024:	\$257,520.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO.												
		2025:	\$287,820.80 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 80/100 M.N.) IVA INCLUIDO.												
		2026:	\$278,533.40 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 40/100 M.N.) IVA INCLUIDO.												
		2027:	\$289,674.64 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 04/100 M.N.) IVA INCLUIDO.												
			POR CADA EJERCICIO FISCAL 2024, 2025, 2026 Y 2027, SE DEBERÁN PROPORCIONAR POR PARTE DEL PROVEEDOR, LOS SIGUIENTES ENTREGABLES QUE APLICA PARA LA CALIFICACIÓN EN ESCALA												

PROCESO DE COMPRA MULTIANUAL

CONDICIONES DE PAGO:	CREDITO 20 DIAS NATURALES	TIPO DE RECURSO:	GA	TIPO COMPRA:	Adjudicación Directa	HOJA:	47
PROVEEDOR :	PR02798 S&P GLOBAL RATINGS, S.A. DE C.V.	RFC:	S&P9601220X6	FAX:		FECHA DE ELABORACIÓN:	12/04/2024
DIRECCIÓN :	AV. JAVIER BARROS SIERRA #540 TORRE 2 PH2, LOMAS DE SANTA FE, ALVARO OBREGÓN CIUDAD DE MEXICO, MEXICO C.P. 01219	CLAVE COMPUESTA:	16010243	USUARIO SIIIF:	HECTOR GERARDO HUERTA ARREDI	PROCESO DE ADJUDICACIÓN:	AD
TELÉFONO :	5550814400	CONDICIONES DE PAGO:	CREDITO 20 DIAS NATURALES	TIPO DE RECURSO:	GA	FECHA DE ADJUDICACIÓN:	12/04/2024
<p>INTERNACIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • REPORTE DE TRABAJO POR CADA AÑO DE TRABAJO REALIZADO. • CARTA DE VERIFICACIÓN DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA INTERNACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. • CARTA OFICIAL DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA INTERNACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON BASE A LA INFORMACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR A LA EMISIÓN DE CADA CALIFICACIÓN. • COMUNICADO DE PRENSA O FUNDAMENTO ANUAL, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO (UNO POR CADA EJERCICIO FISCAL). • REPORTE DE CALIFICACIÓN, SE INCLUIRÁ EN EL LISTADO DE CALIFICACIONES POR EMISOR DE AMÉRICA LATINA, EL CUAL ENTRARÁ EN VIGOR DEL 15 DE ABRIL DE 2024 Y CONCLUIRÁ HASTA EL 31 DE MAYO DE 2028 Y SE INCLUIRÁ EN LAS PUBLICACIONES DE LA CALIFICADORA CADA AÑO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO (SE ENTREGARÁ UN REPORTE POR AÑO 2024, 2025, 2026 Y 2027). • ENTREGA INICIAL DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA INTERNACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES LA CUAL SE ENTREGARÁ A MÁS TARDAR CADA 31 DE MAYO DE CADA AÑO DE TRABAJO 2024, 2025, 2026 Y 2027, CONFORME A LA VIGENCIA DEL CONTRATO. 						CONDICIONES GENERALES:	
						TIEMPO DE ENTREGA:	EL RESULTADO SE ENTREGARÁ A MÁS TARDAR EL 31 DE MAYO DE CADA AÑO (2024, 2025, 2026 Y 2027)
						TIEMPO DE REPOSICIÓN:	TIEMPO DE REPOSICIÓN, SE TOMA EL SERVICIO COMO ENTREGADO UNA VEZ QUE SE ENTREGA EL RESULTADO EN TIEMPO Y FORMA.
						CONDICIONES DE PAGO:	MEDIANTE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA; SE PAGARÁ EL 100% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO ANUAL DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL CFDI O FACTURA CORRESPONDIENTE Y CONTRA LA ENTREGA DEL REPORTE DE CALIFICACIÓN, DE ACUERDO A LOS MONTOS ESTABLECIDOS PARA CADA AÑO.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PEDIDO DE COMPRA

PROCESO DE COMPRA MULTIANUAL

PROVEEDOR : PRO2798 S&P GLOBAL RATINGS, S.A. DE C.V.

CLAVE COMPUESTA: 16010243

DIRECCIÓN : AV. JAVIER BARROS SIERRA #340 TORRE 2 PH2, LOMAS DE SANTA FE, ALVARO OBREGÓN CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO C.P. 01219

TELÉFONO : 5560814400

CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 20 DIAS NATURALES

TIPO COMPRA: Adjudicación Directa

TIPO DE RECURSO: GA

RFC: S&P960122QX6

FACT:

USUARIO SIIIF:

HECTOR GERARDO HUERTA ARREDI

FECHA DE ELABORACIÓN:

12/04/2024

FECHA LÍMITE ENTREGA:

30/09/2027

FECHA ADJUDICACIÓN:

12/04/2024

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO

PROCESO DE ADJUDICACIÓN: AD

HOJA:

5/7

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL SEGUNDO PÁRRAGO DEL ARTÍCULO 9º DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, PUESTO QUE SE TRATA DE SERVICIOS EN LOS QUE NO ES POSIBLE QUE SU COSTO SEA CUBIERTO DESPUES DE QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE REALICE, YA QUE LA NATURALEZA DEL SERVICIO ES QUE SE PRESTE DE FORMA CONTINUA, UTILIZÁNDOSE LOS SERVICIOS DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA INTERNACIONAL ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES, DE FORMA ININTERRUMPIDA DEL 15 DE ABRIL DE 2024 HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2027.

GARANTÍA:

EL PROVEEDOR MANTENDRÁ EN TODO MOMENTO INFORMADA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DE LAS ACCIONES REALIZADAS CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ASIGNACIÓN DE UNA CALIFICACIÓN DE CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA INTERNACIONAL Y REVISIONES ANUALES, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 15 DE ABRIL DE 2024 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2027, ASI COMO DE CUALQUIER SITUACIÓN QUE SEA RELEVANTE EN RELACIÓN AL SERVICIO PRESTADO, ASI MISMO SE PRESENTARÁN EN TIEMPO Y FORMA LOS ENTREGABLES MENCIONADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA DEPENDENCIA QUE SOLICITA DICHO SERVICIO.

TOTAL CON LETRA:

TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 56/100 M.N.

SUBTOTAL	2,987,016.00
IVA	476,962.56
TOTAL	\$3,457,978.56

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

100

101

102

103

104

105

106

107

108

109

110

111

112

113

114

115

116

117

118

119

120

121

122

123

124

125

126

127

128

129

130

131

132

133

134

135

136

137

138

139

140

141

142

143

144

145

146

147

148

149

150

151

152

153

154

155

156

157

158

159

160

161

162

163

164

165

166

167

168

169

170

171

172

173

174

175

176

177

178

179

180

181

182

183

184

185

186

187

188

189

190

191

192

193

194

195

196

197

198

199

200

201

202

203

204

205

206

207

208

209

210

211

212

213

214

215

216

217

218

219

220

221

222

223

224

225

226

227

228

229

230

231

232

233

234

235

236

237

238

239

240

241

242

243

244

245

246

247

248

249

250

251

252

253

254

255

256

257

258

259

260

261

262

263

264

265

266

267

268

269

270

271

272

273

274



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Cay
R

PEDIDO DE COMPRA
PROCESO DE COMPRA MULTIANUAL

		NUMERO DE PEDIDO	204/24
		TIEMPO DE ENTREGA EN DÍAS NATURALES	1263
		FECHA LÍMITE ENTREGA	30/09/2027
		FECHA ADJUDICACIÓN	12/04/2024
PROVEEDOR :	PRO2798 S&P GLOBAL RATINGS, S.A. DE C.V.	RFC:	S&P9601220QX6
CLAVE COMPUESTA:	16010243	FAX:	
DIRECCIÓN :	AV. JAVIER BARRIOS SIERRA #540 TORRE 2 PH2, LOMAS DE SANTA FE, ALVARO OBREGÓN CIUDAD DE MEXICO, MEXICO C.P. 01219	USUARIO SIIIF:	HECTOR GERARDO HUERTA ARREDI
TELÉFONO :	5550814400	CONDICIONES DE PAGO:	CREDITO 20 DIAS NATURALES
TIPO COMPRA:	Adjudicación Directa	TIPO DE RECURSO:	GA
REQUISICIÓN :	08 SEFI. SECRETARÍA DE FINANZAS 0802 SUBSECRETARÍA DE INGRESOS 080203 DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN	LUGAR DE RECEPCIÓN: SECRETARÍA DE FINANZAS, EN AVENIDA DE LA CONVENCIÓN DE 1914 OTE. #102, COLONIA DEL TRABAJO, AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20180. LA ENTREGA, DEBERÁ DE SER EN DÍAS HABILES EN UN HORARIO DE 800 HORAS A 1500 HORAS.	FECHA DE ELABORACIÓN: 12/04/2024
RESPONSABLE DE RECEPCIÓN:	L.A.F. CLAUDIA ZAMIRÁ CAMPOS GIL DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA O	TELÉFONO:	4499102525-5228
OBSERVACIONES:	QUIEN LA SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES Acreditación mediante Sesión de Comité REXA-04-24, de fecha 12/abril/2024.		
ELABORÓ	<i>Y</i>	REVISÓ	<i>C</i>
	<i>C. A. Pérez Beltrán</i>		<i>C. A. Pérez Beltrán</i>
DATOS DE FACTURACIÓN:	SECRETARÍA DE FINANZAS R.F.C.: SFI010300DU4 Av. Convención OTE. 102 COL. Del Trabajo C.P. 20180	LIC. ARIBEL PÉREZ BELTRÁN	C.P. ROBERTO CARLOS MALO MACIAS



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROCESO DE COMPRA MULTIANUAL

EJIDO DE COMPRA

PROVEEDOR : PR02738 S&P GLOBAL RATINGS, S.A. DE C.V.
CLAVE COMPUSTA: 16010243
DIRECCIÓN : AV. JAVIER BARROS SIERRA #540 TORRE 2 PH
TELÉFONO : 5550814400
CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 20 DIAS NATURALES
TIPO COMPRÁ: Adjudicación Directa TIPO DE RECURSO: !

CLAVE COMPRUEBA: 16010243
DIRECCIÓN : AV. JAVIER BARROS SIERRA #540 TORRE 2 PH
TELÉFONO : 5550814400
CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 20 DIAS NATURALES
TIPO COMPRITA: Adjudicación Directa **TIPO DE RECURSO:**

FORMATO DE RECEPCIÓN DEL PEDIDO	
Nombre Social:	P GLOBAL RATINGS, S.A. DE C.V.
Nombre de la persona que recibe:	
Placa / Hora de recepción:	
Identificación:	

FORMATO DE RECEPCION DE LOS BIENES A SATISFACCION	pendencia requisitante:	SEFI. SECRETARIA DE FINANZAS	intidad requerida:
	ptero Requisición:	BRIELA PONCE ALARID	intidad recibida:
		acha / Hora de recepción:	os bienes cumplen cabalmente las especificaciones y características solicitadas?:

Nombre y firma de la persona que recibió:
F. CLAUDIA ZAMIRÁ CAMPOS GIL DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Nombre y firma de la persona que la sustituyó en sus funciones:
F. CLAUDIA ZAMIRÁ CAMPOS GIL DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

NUMERO DE PEDIDO	204/24
TIEMPO DE ENTREGA EN DÍAS NATURALES	1263
FECHA LÍMITE ENTREGA	30/09/2027
FECHA ADJUDICACIÓN	12/04/2024

12/04/2024

ESTAÑA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES ACEPTA LAS
SUSPENSIONES DE ENTREGA DE DOCUMENTOS DE LA FEDERACIÓN

Al mismo, "El Proveedor" se obliga a restituir el "precio pagado por el costo total
de Aguascalientes, y sus Municipios, en adición, "LA LEY" lo establece 51 de la Ley de
el régimen del recinto de pago de los impuestos, el pago del período se extiende, hasta el vencimiento
de la fecha en la que se tiene el consumo puesto de compra, en las demás administraciones
del FIF", siendo un importante dato la información necesaria para la obtención de
los mismos, como se establece en el artículo 7° Tercero del Manual Único de Abonamientos
y facturas, agentes que se designan a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el costo se
considera igual al costo total de Aguascalientes, Aguascalientes.

para todo aquello que no está expresamente establecido en el mismo, se someterá a las

5

Página 7 de 7

6

am

12

S&P Global Ratings

✓

NOMBRE DE LA EMPRESA: S&P Global Ratings S.A. de C.V.

RFC: S&P960122QX6

DIRECCION: Javier Barros Sierra 540, Torre II PH2, Col. Santa Fe,

Álvaro Obregón, CP 01219, Ciudad de Mexico

TELEFONO: 5550814400

PR 02798

FECHA 27 DE FEBRERO DE 2024

SECRETARIA DE FINANZAS

AV. DE LA CONVENTION DE 1914 ORIENTE. # 102,
COLONIA DEL TRABAJO, AGUASCALIENTES, AGS.
C.P.20180

AT'N: ING ALFREDO MARTÍN CERVANTES GARCÍA
SECRETARIO DE FINANZAS

PROPUESTA COMERCIAL DE LA CALIFICACION UNA COTIZACION POR NACIONAL Y
OTRA POR INTERNACIONAL PERIODO DEL 15 DE ABRIL 2024 AL 30 DE SEPTIEMBRE
2027

SERVICIO PARA LA ASIGNACIÓN DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL
ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES. POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 15 DE ABRIL DE 2024
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2027. EN DONDE SE DARÁ UN REPORTE DE CALIFICACIÓN DE MANERA ANUAL,
DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SE DEBERÁN DE EMITIR 4 REPORTES DE CALIFICACIÓN, UNO POR
CADA EJERCICIO FISCAL, CORRESPONDIENTE A 2024, 2025, 2026 Y 2027.

EL COSTO TOTAL POR LOS 4 AÑOS SERÁ DE \$2,364,430.32 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y
CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 32/100M.N. IVA INCLUIDO) DESGLOSADO DE LA SIGUIENTE
FORMA:

Tarifas a pagar por año					
AÑO	2024	2025	2026	2027	Total
SUBTOTAL	\$480,000.00	\$499,200.00	\$519,168.00	\$539,934.00	\$2,038,302.00
IVA	\$76,800.00	\$79,872.00	\$83,066.88	\$86,389.44	\$326,128.32
TOTAL	\$556,800.00	\$579,072.00	\$602,234.88	\$626,323.44	\$2,364,430.32

✓
Ay
C

POR CADA EJERCICIO FISCAL 2024, 2025, 2026 Y 2027, SE DEBERÁN DE PROPORCIONAR
LOS SIGUIENTES ENTREGABLES QUE APLICA PARA LA CALIFICACIÓN EN ESCALA
NACIONAL:

UQ
UQ

- REPORTE DE TRABAJO POR CADA AÑO DE TRABAJO REALIZADO.
- CARTA DE VERIFICACIÓN DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES.
- CARTA OFICIAL DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES, CON BASE A LA INFORMACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO INMEDIATO
ANTERIOR A LA EMISIÓN DE CADA CALIFICACIÓN.
- COMUNICADO DE PRENSA O FUNDAMENTO ANUAL, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO (UNO POR
CADA EJERCICIO FISCAL).

UQ

- C. Cuy*
- REPORTE DE CALIFICACIÓN, SE INCLUIRÁ EN EL LISTADO DE CALIFICACIONES POR EMISOR DE AMÉRICA LATINA, EL CUAL ENTRARÁ EN VIGOR DEL 15 DE ABRIL DE 2024 Y CONCLUIRÁ HASTA EL 31 DE MAYO DE 2028 Y SE INCLUIRÁ EN LAS PUBLICACIONES DE LA CALIFICADORA CADA AÑO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO (SE ENTREGARA UN REPORTE POR AÑO 2024, 2025, 2026 Y 2027).
 - ENTREGA INICIAL DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES LA CUAL SE ENTREGARÁ A MÁS TARDAR CADA 31 DE MAYO DE CADA AÑO DE TRABAJO 2024, 2025, 2026 Y 2027, CONFORME A LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

CONDICIONES GENERALES:

TIEMPO DE ENTREGA:

LAS 4 CARTAS DE VERIFICACIÓN DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, QUE SE EMITIRÁN DE MANERA ANUAL DURANTE LOS EJERCICIOS FISCALES 2024, 2025, 2026 Y 2027, SE DEBERÁN DE ENTREGAR EN UN MÁXIMO DE 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

*LOS ENTREGABLES SERÁN EN DÍAS HÁBILES EN UN HORARIO DE 8:00 A 15:00 HORAS.

EL RESULTADO SE ENTREGARÁ A MÁS TARDAR EL 31 DE MAYO DE CADA AÑO (2024, 2025, 2026 Y 2027)

TIEMPO DE REPOSICIÓN:

NO APLICA (PARA ESTE TIPO DE SERVICIO NO APLICA UN TIEMPO DE REPOSICIÓN, SE TOMA EL SERVICIO COMO ENTREGADO UNA VEZ QUE SE ENTREGA EL RESULTADO EN TIEMPO Y FORMA.)

LUGAR DE ENTREGA:

SECRETARIA DE FINANZAS, EN AVENIDA DE LA CONVENCIÓN DE 1914 OTE. #102, COLONIA DEL TRABAJO, AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20180, LA ENTREGA DEBERÁ DE SER EN DÍAS HÁBILES EN UN HORARIO DE 8:00 HORAS A 15:00 HORAS.

RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN:

L.A.F. CLAUDIA ZAMIRA CAMPOS GIL DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA. TELÉFONO 449 – 910 – 25 – 25 EXT. 5228 O QUIEN LA SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES

FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

MEDIANTE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA; SE PAGARÁ EL 100% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL CFDI O FACTURA CORRESPONDIENTE Y CONTRA LA ENTREGA DEL REPORTE DE CALIFICACIÓN. CADA AÑO DEBERÁ PAGARSE EL SERVICIO POR EL MONTO MENCIONADO EN LA TABLA ANTERIOR

GARANTÍA:

SE MANTENDRÁ EN TODO MOMENTO INFORMADA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DE LAS ACCIONES REALIZADAS CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ASIGNACIÓN DE UNA CALIFICACIÓN DE CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL Y REVISIONES ANUALES, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 15 DE ABRIL DE 2024 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2027; ASÍ COMO DE CUALQUIER SITUACIÓN QUE SEA RELEVANTE EN RELACIÓN AL SERVICIO PRESTADO; ASÍ MISMO SE PRESENTARÁN EN TIEMPO Y FORMA LOS ENTREGABLES MENCIONADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA DEPENDENCIA QUE SOLICITA DICHO SERVICIO.

VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN: SEIS MESES, A PARTIR DE LA FECHA DE SU EMISIÓN.

Uc

Uc

Cuy

12

SERVICIO PARA LA ASIGNACIÓN DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA INTERNACIONAL ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES. POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 15 DE ABRIL DE 2024 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2027. EN DONDE SE DARÁ UN REPORTE DE CALIFICACIÓN DE MANERA ANUAL, DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SE DEBERÁN DE EMITIR 4 REPORTES DE CALIFICACIÓN, UNO POR CADA EJERCICIO FISCAL, CORRESPONDIENTE A 2024, 2025, 2026 Y 2027. EL COSTO TOTAL POR LOS 4 AÑOS SERÁ DE \$1,093,548.24 (UN MILLÓN NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 24/100M.N. IVA INCLUIDO) DESGLOSADO DE LA SIGUIENTE FORMA:

Corta C

Tarifas a pagar por año					
AÑO	2024	2025	2026	2027	Total
SUBTOTAL	\$222,000.00	\$230,880.00	\$240,115.00	\$249,719.00	\$942,714.00
IVA	\$35,520.00	\$36,940.80	\$38,418.40	\$39,955.04	\$150,834.24
TOTAL	\$257,520.00	\$267,820.80	\$278,533.40	\$289,674.04	\$1,093,548.24

POR CADA EJERCICIO FISCAL 2024, 2025, 2026 Y 2027, SE DEBERÁN DE PROPORCIONAR LOS SIGUIENTES ENTREGABLES QUE APLICA PARA LA CALIFICACIÓN EN ESCALA INTERNACIONAL:

- REPORTE DE TRABAJO POR CADA AÑO DE TRABAJO REALIZADO.
- CARTA DE VERIFICACIÓN DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA INTERNACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
- CARTA OFICIAL DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA INTERNACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON BASE A LA INFORMACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR A LA EMISIÓN DE CADA CALIFICACIÓN.
- COMUNICADO DE PRENSA O FUNDAMENTO ANUAL, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO (UNO POR CADA EJERCICIO FISCAL).
- REPORTE DE CALIFICACIÓN, SE INCLUIRÁ EN EL LISTADO DE CALIFICACIONES POR EMISOR DE AMÉRICA LATINA, EL CUAL ENTRARÁ EN VIGOR DEL 15 DE ABRIL DE 2024 Y CONCLUIRÁ HASTA EL 31 DE MAYO DE 2028 Y SE INCLUIRÁ EN LAS PUBLICACIONES DE LA CALIFICADORA CADA AÑO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO (SE ENTREGARÁ UN REPORTE POR AÑO 2024, 2025, 2026 Y 2027).
- ENTREGA INICIAL DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA INTERNACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES LA CUAL SE ENTREGARÁ A MÁS TARDAR CADA 31 DE MAYO DE CADA AÑO DE TRABAJO 2024, 2025, 2026 Y 2027, CONFORME A LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

CONDICIONES GENERALES:

TIEMPO DE ENTREGA:

LAS 4 CARTAS DE VERIFICACIÓN DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA INTERNACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, QUE SE EMITIRÁN DE MANERA ANUAL DURANTE LOS EJERCICIOS FISCALES 2024, 2025, 2026 Y 2027, SE DEBERÁN DE ENTREGAR EN UN MÁXIMO DE 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA INTERNACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

*LOS ENTREGABLES SERÁN EN DÍAS HÁBILES EN UN HORARIO DE 8:00 A 15:00 HORAS.

EL RESULTADO SE ENTREGARÁ A MÁS TARDAR EL 31 DE MAYO DE CADA AÑO (2024, 2025, 2026 Y 2027)

TIEMPO DE REPOSICIÓN:

NO APLICA (PARA ESTE TIPO DE SERVICIO NO APLICA UN TIEMPO DE REPOSICIÓN, SE TOMA EL SERVICIO COMO ENTREGADO UNA VEZ QUE SE ENTREGA EL RESULTADO EN TIEMPO Y FORMA.)

LUGAR DE ENTREGA:

SECRETARÍA DE FINANZAS, EN AVENIDA DE LA CONVENCIÓN DE 1914 OTE. #102, COLONIA DEL TRABAJO, AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20180, LA ENTREGA DEBERÁ DE SER EN DÍAS HÁBILES EN UN HORARIO DE 8:00 HORAS A 15:00 HORAS.

RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN:

L.A.F. CLAUDIA ZAMIRA CAMPOS GIL DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA. TELÉFONO 449 – 910 – 25 – 25 EXT. 5228 O QUIEN LA SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES

Cu

FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

MEDIANTE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA; SE PAGARÁ EL 100% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL CFDI O FACTURA CORRESPONDIENTE Y CONTRA LA ENTREGA DEL REPORTE DE CALIFICACIÓN. CADA AÑO DEBERÁ PAGARSE EL SERVICIO POR EL MONTO MENCIONADO EN LA TABLA ANTERIOR

GARANTÍA:

SE MANTENDRÁ EN TODO MOMENTO INFORMADA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DE LAS ACCIONES REALIZADAS CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ASIGNACIÓN DE UNA CALIFICACIÓN DE CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA INTERNACIONAL Y REVISIONES ANUALES, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 15 DE ABRIL DE 2024 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2027; ASÍ COMO DE CUALQUIER SITUACIÓN QUE SEA RELEVANTE EN RELACIÓN AL SERVICIO PRESTADO; ASÍ MISMO SE PRESENTARÁN EN TIEMPO Y FORMA LOS ENTREGABLES MENCIONADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA DEPENDENCIA QUE SOLICITA DICHO SERVICIO.

VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN: SEIS MESES, A PARTIR DE LA FECHA DE SU EMISIÓN.

MC
MARIA CONSUELO PEREZ
CAVALLAZZI
REPRESENTANTE LEGAL

MC

Cu

R